



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

**Contrato abierto de seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal** (Partida 4), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por la **C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que la contratación de este seguro encuentra su fundamento en la fracción III del artículo 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

I.4.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.5.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de “**EL INSTITUTO**” funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000306-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 15 de octubre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR019-E172-2020**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la Junta de Aclaraciones respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 70,533 de fecha 10 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaría Pública número 99 del

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 232663, bajo la denominación "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

II.2.- Mediante Escritura Pública número 91,202 de fecha 17 de enero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 232663, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad a "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. de C.V."

II.3.- La C. Linda Cristal Landeros Farrera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 89,839 de fecha 12 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la operación de seguros de daños en los ramos de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, c) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos; con toda la amplitud que señala la fracción primera del artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GMS971110BTA**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 39

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P1M0006**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.9.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.10.-** Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante oficio número 101.-734.-731.1/320502 de fecha 30 de mayo de 2003.

**II.11.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y Disposiciones Administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**II.12.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.13.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.14.-** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que **"EL PROVEEDOR"** se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

**II.15.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.16.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Tecoyotitla,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

número 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5480-4000, correo electrónico: linda.landeros@gmx.com.mx.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a prestar el servicio integral de seguro y pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o bien el ente público al cual presta sus servicios, o a sus beneficiarios, a consecuencia de uno o más hechos, actos u omisiones que realizados, ya sea por negligencia o impericia, causen daño en el ejercicio de sus actividades propias que con motivo de su función como servidor público realice, conforme se detallan en cada una de las **Secciones** establecidas en la **Cláusula Tercera.- Grupos Asegurados**, y a las características, condiciones y especificaciones mencionadas en el presente instrumento legal. Este servicio se otorgará mediante el pago de una prima que será cubierta por “EL INSTITUTO”, o por el asegurado, en caso de contratar voluntariamente alguna cobertura adicional. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**SEGUNDA.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio:**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar física y electrónicamente la documentación establecida en la presente cláusula. La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente contrato. “EL PROVEEDOR” deberá entregar el escrito a más tardar el 20 de enero de 2021. Este escrito deberán entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de “EL PROVEEDOR”.
- b. Entrega de carta cobertura. “EL PROVEEDOR” deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día 1 de enero de 2021.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P1M0006**

Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- c. Entrega de póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza del presente contrato a más tardar el 15 de enero de 2021, debiendo asentar que se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato de seguro.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.
- e. Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar documento en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación:
  - I. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.
  - II. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.
  - III. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación:
    - Copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro. Asimismo, deberá entregar mediante escrito en papel membretado firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, la copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deberán estar registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del presente contrato de seguro, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
- La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
- Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.
- El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador. El comprobante se deberá entregar en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del primer pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
- La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

La entrega deberá realizarse a más tardar el 29 de enero de 2021, salvo lo referente a los dos últimos puntos de la fracción III del inciso e), que deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del primer pago realizado por **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prima de seguro. De faltar alguno de los documentos requeridos se tomará por no entregado este inciso.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- f. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"** en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es el 29 de enero de 2021.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- g. Con objeto de que el grupo asegurado cuente con un instructivo para el trámite de reclamaciones que le permita coadyuvar con **"EL PROVEEDOR"**, para la pronta atención a los eventos que se

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 39



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

presenten al amparo del referido contrato. El plazo para presentar esta documentación es el 29 de enero de 2021. Dicho documento oficial deberá contar con membrete y firma del funcionario responsable que de acuerdo a lo estipulado en el contrato en referencia contenga como mínimo la siguiente información:

- I. Procedimiento en caso de reclamo por parte de los asegurados.
- II. Nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono, correo electrónico y ubicación de las oficinas de “**EL PROVEEDOR**” que darán atención a los asegurados en la Ciudad de México y Área Metropolitana, así como en los diferentes Estados de la República Mexicana.
- III. Documentos, datos e informes que el asegurado debe aportar de primera instancia para dar inicio a la atención de la inconformidad del tercero.
- IV. Directorio o listado de los despachos de abogados que pueden utilizar los asegurados para los servicios de asistencia legal, el cual debe contener nombre, ubicación y teléfonos de contacto.

**TERCERA.- GRUPOS ASEGURADOS.-**

**A) Sección I. Consejeros Sector Obrero y Patronal del Honorable Consejo Técnico.**

Grupo de servidores públicos que se integra por los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**”, o en caso de ausencia de alguno de ellos, a la persona que los sustituya temporalmente, únicamente en lo que respecta a las funciones inherentes a dicho cargo en “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 264 de la Ley del Seguro Social, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura.

**B) Sección II. Nómina de Mando**

Grupo de servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de “**EL INSTITUTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 256 y 286 fracción I de la Ley del Seguro Social y 30 fracción III del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2020, sujetos a las limitaciones y provisiones de cada cobertura, así como a cualquier servidor público al que durante la vigencia del presente contrato se le asigne un cargo, por el cual forme parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social con nivel de jerarquía **H, I, J, K, L, M, N, O**, así como cualquier homólogo.

**CUARTA.- COBERTURA BÁSICA.-** El Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal, que con cargo al presupuesto federal se otorgue como beneficio a servidores públicos, estará limitado a eventos relativos al desempeño de sus funciones y en ningún caso cubrirá indemnizaciones o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

asistencia legal derivada de procedimientos de naturaleza administrativa, laboral y penal, en los que el Estado sea parte o promueva su instauración.

- A. Civil.-** Se obliga a cubrir la indemnización por el daño, perjuicio o menoscabo que se ocasione a un tercero a consecuencia de una acción u omisión, derivadas de obligaciones previstas en las leyes que regulan la función y facultades del asegurado y que se determinan en sus efectos jurídicos en el Código Civil Federal y el Código Civil de los Estados. Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**.
- B. Asistencia legal.-** Aplica para los grupos asegurados de las **Secciones I y II**. Se cubren en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad:
- Los gastos, costas y honorarios para la defensa jurídica del asegurado, incluyendo la tramitación judicial o extrajudicial,
  - El análisis de las reclamaciones de terceros aun cuando ellas sean infundadas,
  - La entrega de cauciones,
  - El pago de fianzas requeridas procesalmente para garantizar la reparación del daño.
- C. Patrimonial del Estado.-** Establecida en el artículo 5 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Aplica únicamente para el grupo asegurado de la **Sección I**.

**QUINTA.- DEFINICIONES.-** Para efectos de este contrato se entenderá por:

- A) Asegurados:** Cualquier persona física que sea, haya sido, o se convierta durante la vigencia de la póliza en servidor público de **"EL INSTITUTO"** y que forme parte de los grupos asegurados de las **Secciones I y II** en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Tercera.- Grupos Asegurados**, de este contrato. La cobertura de seguro bajo la presente póliza será aplicable a todos los asegurados que adquieran tal carácter durante la vigencia pero sólo por los actos irregulares cometidos a partir de la fecha de su nombramiento y hasta su revocación.
- B) Costas:** Gastos imprescindibles que tienen su causa directa e inmediata en un proceso determinado y que se originan como consecuencia de la realización de actos procesales concretos y determinados.
- C) Gastos de Defensa:** Los gastos, costas y honorarios de Licenciados en Derecho (abogados), que se deriven de manera directa de los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa para proteger los intereses de los asegurados en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa legal de los servidores públicos ante cualquier órgano jurisdiccional, administrativo, arbitral o de cualquier índole, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su ejecución o cumplimiento.
- D) Indemnizaciones:** Son las cantidades a que, con motivo de una Reclamación, se condene a pagar a los Asegurados en una resolución parcial o definitiva o ejecutoria y/o las cantidades que, como resultado de una Reclamación, asuma el Asegurado con motivo de Acuerdos o convenios, realizados con el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** y/o las cantidades

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

que deriven de una Reclamación y a título de Gastos y costas legales sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia definitiva.

- E) **Reclamación:** Todo requerimiento, demanda, denuncia o promoción o notificación escrita o verbal, presentada por cualquier persona física o moral, o de cualquier órgano fiscalizador en contra de alguno o algunos de los servidores públicos, para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, y/o el pago de una deuda y/o la reparación de daños y/o perjuicios, incluyendo los que se deriven de cualquier comparecencia de los asegurados con motivo de una investigación oficial, queja o procedimiento sancionador o de delimitación o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de los asegurados.
- F) **Resolución Ejecutoriada:** Sentencia, Laudo o Resolución emitida por Autoridad competente, cuyo cumplimiento resulta obligatorio y exigible, la cual no es susceptible de ser modificada por recurso, medio de impugnación o defensa alguna por haber causado ejecutoria.
- G) **Servicios de Asistencia Legal:** Los que serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio proporcionado por “EL PROVEEDOR” y que forma parte de este contrato. Estos servicios comprenderán cualquier gestión profesional del abogado en los procedimientos e instancias correspondientes a la defensa de los intereses del o los servidores públicos en la reclamación, incluyendo los que se generen en amparo o cualquier otro medio que tenga como propósito la defensa del asegurado ante los órganos jurisdiccionales o arbitrales, desde la reclamación inicial hasta que se dicte la resolución o sentencia ejecutoriada y se lleve a cabo su cumplimiento.
- H) **Servidor Público:** Cualquier persona física que sea o se designe como representante propietario de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico, así como quienes ostenten un cargo y formen parte de la Nómina de Mando del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I) **Suma Asegurada:** Suma total en el agregado para todas las pérdidas derivadas de las reclamaciones presentadas en contra de los asegurados bajo cualquiera de las coberturas y extensiones. Se aclara que los gastos de defensa forman parte de este límite por lo que su uso implica que se erosione este monto. Por lo que se refiere a la asistencia legal, los gastos de este concepto no erosionan ni disminuyen el Límite Máximo de Responsabilidad.
- “LAS PARTES” entienden que los gastos de defensa no serán pagaderos por “EL PROVEEDOR” adicionalmente al límite de responsabilidad.
- J) **Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado.** Es el monto que asume “EL PROVEEDOR” por todas las indemnizaciones y, en su caso, pérdidas derivadas de las reclamaciones hechas en contra de los asegurados, descritas en la **Cláusula Sexta.- Límite Máximo de Responsabilidad en el Agregado** de este contrato.
- K) **Tercero Afectado:** Cualquier persona física o moral que sufra un daño o perjuicio como consecuencia de actos u omisiones realizados por los servidores públicos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**SEXTA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO.-** La suma asegurada que asume "EL PROVEEDOR", por cada uno de los grupos asegurados definidos en la **Cláusula Tercera.- Grupos Asegurados** de este contrato.

A) Para el grupo asegurado de la **Sección I**:

A.1) **Suma Asegurada** en el agregado anual.- **\$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

A.2) **Deducible:** "EL PROVEEDOR", únicamente estará obligado a pagar las indemnizaciones, y en su caso, pérdidas que excedan de la cantidad aplicable como deducible, el cual se establece de la siguiente forma:

**Por cada reclamación: 10% (diez por ciento)** sobre toda y cada pérdida con un mínimo de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

B) Para el grupo asegurado de la **Sección II**:

B.1) **Suma Asegurada** en el agregado anual.- **\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sujeta a los siguientes sublímites:

B.1.1) **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **H, I, J**, así como cualquier homólogo.

B.1.2) **\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **K, L, M**, así como cualquier homólogo.

B.1.3) **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**- Aplica para los mandos superiores con nivel de jerarquía **N, O**, así como cualquier homólogo.

B.2) **Deducible:** Sin deducible.

**SÉPTIMA.- PAGO DE PRIMA.-** De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" pagará la prima correspondiente a los grupos asegurados que establece la **Cláusula Tercera.- Grupos Asegurados** de este contrato, conforme a lo siguiente:

A) Para efectos del pago de prima de los 8 (ocho) asegurados de la **Sección I**, que se incorporaron desde inicio de la vigencia de este contrato y que se incluyen en el **Anexo 2 (dos)**, "EL INSTITUTO" llevará **\$1'739,520.00 (Un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho monto deberá liquidarse en cuatro pagos trimestrales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

B) El pago de prima del universo de asegurados de la **Sección II**, se llevará a cabo de la siguiente manera:

B.1) **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo el cálculo de la prima por el primer trimestre multiplicando el universo total de asegurados inicial, el cual se entregará a **“EL PROVEEDOR”** al inicio de la vigencia del presente instrumento, a través de correo electrónico, por la prima neta mensual a prorrata por persona, ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.

B.2) Para efectos del pago de prima de los tres trimestres subsecuentes, **“EL PROVEEDOR”** llevará a cabo el cálculo de las mismas multiplicando la actualización del universo de asegurados entregado por parte de **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** trimestralmente a través de correo electrónico, por la prima neta mensual por persona, ofertada por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica, más el Impuesto al Valor Agregado.

**“EL PROVEEDOR”** deberá enviar a la División de Control de Seguros dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes** a la recepción de la actualización del universo de asegurados dicho cálculo para la validación por parte de **“EL INSTITUTO”**.

La indemnización de siniestros no estará condicionada al pago de prima por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato .XML y enviar la **factura** correspondiente debidamente requisitada, a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**, para su debida validación.

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **“EL PROVEEDOR”** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

- Número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la 21063001 “Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo .XML, al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario, de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

Para el caso de que cualquiera de los asegurados contrate el periodo adicional para notificaciones, conforme a lo establecido en la **Cláusula Vigésima.- Periodo Adicional para Notificaciones**, el pago de la prima para los grupos asegurados de las **Secciones I y II** el pago se efectuará directamente por los asegurados, mediante los medios que acuerden directamente con “EL PROVEEDOR”, en los términos y condiciones que ambas partes determinen. Para el grupo asegurado de la **Sección II**, también se podrá llevar a cabo a través de retención vía nómina, previa requisición del **Apéndice “A” del Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“LAS PARTES”, acuerdan que durante la vigencia del contrato o su prórroga no habrá incremento al precio ofertado por la aseguradora adjudicada en su propuesta económica.

**OCTAVA.- AJUSTE FINAL DE PRIMA.-** En el primer trimestre del ejercicio 2022, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado de la **Sección II** durante la vigencia del contrato se cuantificará obteniendo la diferencia entre los asegurados al cierre del mes de septiembre 2021 y al final de la vigencia, tomando como referencia las mismas condiciones de la propuesta económica ofertada.

Para tal efecto “EL INSTITUTO” se obliga para con “EL PROVEEDOR” a entregar en el mes de enero de 2022 un archivo electrónico que contenga la relación del grupo asegurado al cierre del mes de diciembre de 2021, es decir la correspondiente al cuarto trimestre de 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

De resultar el saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá enviar la **factura** correspondiente para su validación a las direcciones electrónicas o en el domicilio que en su momento le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Una vez efectuada la validación por el personal de la División de Control de Seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato .XML, y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de su validación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de **"EL PROVEEDOR"** dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**, que contenga lo siguiente:

- Número de contrato;
- Importe que ampara el recibo validado;
- Número de proveedor;
- Número de cuenta contable que afectará a **"EL INSTITUTO"** por el pago, que será la 21063001 "seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales" o en la cuenta que **"EL INSTITUTO"** determine y notifique a **"EL PROVEEDOR"**
- Copia de este contrato debidamente formalizado;
- Opinión positiva y vigente del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social; y,
- Constancia de incorporación del archivo.XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, **"EL INSTITUTO"** **realizará** el pago dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la factura, en términos de lo que dispone el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago de la prestación de los servicios a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la coordinación de tesorería de **"EL INSTITUTO"** ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Planta Baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Para el caso en que resulte el saldo del ajuste de prima a favor de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el pago en **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos), vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de entrega de la documentación que de sustento en los términos de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** Informar trimestralmente a “**EL PROVEEDOR**”, a través de la División de Control de Seguros, vía correo electrónico, de preferencia durante los primeros **15 (quince) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre, el universo de asegurados de la **Sección II** que estará vigente durante ese trimestre. Dicha relación formará parte del registro que servirá de base para el cálculo de la prima a pagar por el periodo de aseguramiento.

Respecto del grupo asegurado que integra la **Sección I**, los cambios o sustituciones que se realicen se notificarán en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, y quedarán debidamente amparados en los términos del presente contrato desde el día de su nombramiento, con independencia de la fecha en que se le notifique el cambio o sustitución a “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA.- TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.-** Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza y hasta la conclusión de todos los asuntos, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión.

**DÉCIMA PRIMERA.- POTENCIACIÓN.-** Cada asegurado, por voluntad expresa y de manera libre y voluntaria, podrá solicitar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos de “**EL INSTITUTO**” su consentimiento de potenciación de coberturas, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, en los términos y condiciones mínimas estipuladas en la “**Potenciación de la responsabilidad del servidor público**” y en los **Lineamientos de Potenciación**, incluidos en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el “**Apéndice A: Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal**”.

“**EL INSTITUTO**” a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles de cada mes** a “**EL PROVEEDOR**”, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

Las condiciones y términos de contratación de la potenciación de este contrato, aplicarán para toda la vigencia del contrato, iniciando a partir de la fecha de recepción del formato de consentimiento en la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, con independencia de que “**EL PROVEEDOR**” expida el certificado de potenciación de manera anual.

Para el grupo asegurado de la **Sección I**, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, estableciéndose entre ambas partes la forma de pago con cargo al asegurado, en términos de la propuesta económica ofertada por “**EL PROVEEDOR**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

Para el grupo asegurado de la **Sección II**, el asegurado deberá suscribir el documento del **Apéndice "A"** del **Anexo 3 (tres)**, para que con cargo a su nómina se realicen los descuentos correspondientes.

**La cobertura potenciada ampara:**

**A) Para la Sección I:**

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa; y,
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial.

**B) Para la Sección II:**

- i) Responsabilidad Administrativa,
- ii) Responsabilidad Civil Culposa;
- iii) Responsabilidad Penal, Culposa o Imprudencial; y,
- iv) Patrimonial del Estado.

En virtud de lo anterior, "**EL INSTITUTO**" retendrá el monto de la prima respectiva a cada uno de los asegurados que deseen incrementar la suma asegurada básica del presente contrato, de manera quincenal vía nómina, y cobrará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de costos de administración un porcentaje más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual de primas que retenga, en términos de lo establecido en los Lineamientos de Potenciación que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS DE DEFENSA.- "LAS PARTES"** quedan en el entendido de que los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y deberán estar previamente aprobados por "**EL PROVEEDOR**".

Para los efectos de este contrato, se entiende que los gastos son necesarios cuando los mismos se erogan para el pago de algún honorario, prestación o servicio que resulta indispensable o recomendable, a juicio del abogado que patrocina el asunto, para la adecuada defensa del mismo.

Por otro lado, se entiende que los gastos son razonables cuando existe una relación lógica entre el trabajo realizado por el abogado o profesional que lo cobra y la contingencia que fue atendida, de manera que dicho honorario resulte apegado a las prácticas, usos y costumbres, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Tipo de procedimiento y tiempo que requiere su atención;
- Implicaciones del litigio y riesgos en el mismo;
- Currículum y experiencia del abogado o profesional, incluyendo aspectos como zona en la que el profesional tiene su oficina e instalaciones;
- Cualquier otro factor que incida en la determinación del honorario profesional que deba considerarse.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de surgir una controversia con motivo de la determinación o calificación sobre los términos "necesarios" y "razonables" antes indicados, se sujetarán a lo previsto en este contrato en relación con las quejas, inconformidades y conflictos que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

surjan de su interpretación y las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

Los gastos de defensa no incluyen honorarios, costo o gasto alguno en que se incurra con anterioridad a que se materialice la reclamación, tal como se define dicho término en este contrato. Los gastos de defensa tampoco incluyen honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración de los asegurados.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una reclamación se hayan utilizado los servicios de asistencia legal por los asegurados, éstos no podrán utilizar los gastos de defensa para la misma reclamación, toda vez que los gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí.

Los asegurados podrán hacer uso de los gastos de defensa, en el entendido de que en cada evento podrán nombrar a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

**DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA.-** El beneficio de anticipo de gastos de defensa procede exclusivamente para los asegurados que decidan contratar a sus propios abogados para defender las reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el servicio de asistencia legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la cobertura adicional correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”** adelantará los gastos de defensa que surjan de cualquier reclamación antes de la resolución ejecutoriada en los siguientes términos:

- A) Previo a la resolución final de las reclamaciones bajo cualquier cobertura prevista en este contrato, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará por adelantado a los asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos del presente instrumento, los fondos necesarios para que cubran los gastos de defensa que se vayan a erogar con motivo de las reclamaciones presentadas en su contra, previa aplicación del **veinte por ciento (20%)** de deducible.

Los asegurados reembolsarán a **“EL PROVEEDOR”** los fondos proporcionados por adelantado por éste, en los casos en que se determine que los asegurados no tienen derecho a que se les cubran las indemnizaciones, en los términos del presente contrato.

- B) La entrega de fondos por **“EL PROVEEDOR”** para cubrir gastos de defensa de conformidad con esta Cláusula tendrá lugar en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

Los gastos de defensa deberán ser necesarios y razonables en todo momento y ser previamente notificados a **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que **“EL PROVEEDOR”** emita respuesta, se entenderán aprobados, salvo que **“EL PROVEEDOR”** solicite dentro de dicho plazo documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** reciba la información adicional solicitada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**DÉCIMA CUARTA.- PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA.-** Los asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, ni celebrarán contrato de transacción alguno, y tampoco consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera gastos de defensa, sin el previo consentimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los gastos de defensa sólo serán recuperables como pérdidas bajo el presente contrato cuando hayan sido aprobados por **“EL PROVEEDOR”**. La aprobación de **“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido de que para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, **“EL PROVEEDOR”** tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier reclamación.

Los asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier reclamación y brindarán a **“EL PROVEEDOR”** toda la cooperación e información que se genere en relación a los hechos.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los gastos de defensa deberán ser aprobados por **“EL PROVEEDOR”** previo al desembolso de los mismos.

Si los asegurados se negaran a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por **“EL PROVEEDOR”** y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** por todas las indemnizaciones relacionadas con esa reclamación, no excederá del monto en que la reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de **“EL PROVEEDOR”** hubiese sido aceptada, más los gastos de defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

**DÉCIMA QUINTA.- SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL.-** Es un beneficio para todos y cada uno de los asegurados de este contrato. El uso del mismo sustituye a la cobertura de gastos de defensa para la misma reclamación; es decir, la cobertura de gastos de defensa y el servicio de asistencia legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma reclamación.

Si los asegurados así lo desean, pueden utilizar los servicios de asistencia legal, los cuales serán provistos por cualquiera de los despachos de abogados señalados en el directorio que una vez formalizado este instrumento legal será proporcionado por **“EL PROVEEDOR”**. Dichos servicios de asistencia legal se proveerán para defender los intereses de los asegurados, en los siguientes términos:

- A) Cuando los hechos se generen durante la vigencia del contrato, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.
- B) Los asegurados notificarán y darán aviso a **“EL PROVEEDOR”** solicitando los servicios de asistencia legal de preferencia en un plazo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha en que se les haya notificado la reclamación en su contra.

Dicho plazo se reducirá cuando el plazo otorgado en la reclamación para producir contestación sea menor a los **15 (quince) días**, por lo que en esos casos, la solicitud del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

servicio de asistencia legal se deberá realizar al menos **2 (dos) días hábiles** antes de la fecha en que deba contestarse la reclamación o presentarse los asegurados a atender la misma.

No obstante lo anterior, en caso de que el asegurado tenga conocimiento del hecho fuera de los plazos señalados, de igual forma se deberá de prestar el servicio de asistencia legal por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

Lo anterior se precisa para una mejor funcionalidad del presente contrato, sin que la falta de aviso en los tiempos establecidos en los párrafos que anteceden exima del cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** al amparo de esta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá prestar los servicios de asistencia legal en la manera que resulte más eficiente y profesional, y considerar el tiempo y los elementos proporcionados por los asegurados para asistirlos en la reclamación. Asimismo hará constar la fecha en que se recibió la misma, así como la fecha del aviso y la fecha en que se debe producir la contestación o comparecencia correspondiente.

- C) Los asegurados deberán suscribir el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida, y cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos, así como aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.
- D) **“EL PROVEEDOR”** pagará directamente a la firma de abogados elegida por los asegurados cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses de los servidores públicos en la reclamación.
- E) Los **Servicios de Asistencia Legal** aquí descritos son una opción para los asegurados, quienes pueden tomarla o elegir a su propio abogado o defensor. Las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** en términos de esta cobertura adicional consisten en el pago de los honorarios, gastos y costas correspondientes a la firma de abogados que suscribirá el contrato correspondiente con los asegurados para el patrocinio de la defensa.
- F) Los servicios de asistencia legal son una cobertura adicional provista por el contrato, por lo que éstos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones del contrato.
- G) El servicio de asistencia legal no se encuentra sujeto al límite de responsabilidad, ni erosiona o disminuye el límite máximo de responsabilidad del contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

Los asegurados podrán hacer uso del servicio de asistencia legal, en el entendido de que podrán seleccionar del directorio proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** y que formará parte integrante de este contrato, a un solo despacho de abogados que los represente para la adecuada defensa del acto reclamado.

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** vigilar y supervisar a los despachos de abogados designados, a efecto de dar cumplimiento con oportunidad y en los términos estipulados en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**DÉCIMA SEXTA.- EXTENSIONES PARA LOS ASEGURADOS.-** Las coberturas previstas en el presente contrato se extenderán para los casos que se precisan en los siguientes puntos. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas extensiones se considerarán parte y no en adición del límite de responsabilidad. Estas extensiones sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten aseguradas al amparo de la cobertura correspondiente.

**A) Patrimonio, Representantes Legales y Herederos.-** Cuando los asegurados fallezcan o sean declarados incapaces o insolventes, el contrato cubrirá las indemnizaciones que se deriven de cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del contrato en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, en el entendido de que esta cobertura adicional sólo aplicará:

**A.1)** Cuando la reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y

**A.2)** Cuando la reclamación hubiese estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

**B) Sociedad Conyugal y Cónyuge.-** Este contrato también cubrirá las indemnizaciones originadas por cualquier reclamación que se presente por primera vez durante la vigencia del contrato contra el cónyuge (tal como se entienda en la ley aplicable) de un asegurado, siempre y cuando:

**B.1)** Dicha reclamación sea originada por el carácter de cónyuge de los asegurados, incluyendo pérdidas que se relacionen con bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal; y

**B.2)** La reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra de los asegurados.

Para la aplicación de estas extensiones, la reclamación que se menciona en los Numerales 1 y 2 de la presente Cláusula deberá realizarse cuando los hechos se generen durante la vigencia del contrato, siempre que dicha reclamación sea interpuesta por vez primera en el período de vigencia del presente instrumento o dentro del año siguiente a su terminación en términos del artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro o bien en el periodo adicional para notificaciones cuando este aplique.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIONES.-** Bajo cualquier cobertura del contrato, "EL PROVEEDOR" no estará obligado a pagar cantidad alguna por indemnizaciones y, en su caso, pérdidas que se deriven de cualquier reclamación en contra de los asegurados o cualquier pago bajo cualquier cobertura adicional, en los siguientes casos:

**A)** El presente seguro no es una garantía o fianza de cumplimiento de contratos, convenios o acuerdo expreso, por lo que no quedan cubiertas las reclamaciones que pretendan utilizarlo como tal.

**B)** Si mediante resolución ejecutoriada se determina que la reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**B.1)** Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los asegurados.

**B.2)** Hechos que se consideren como actos intencionales, dolosos o delito doloso en los términos de la ley aplicable.

Mientras no se emita la resolución ejecutoriada que confirme las conductas o beneficios mencionados en los incisos **A)** y **B)** anteriores, la presente exclusión no aplicará y en consecuencia los gastos de defensa o el servicio de asistencia legal que correspondan y sean procedentes, serán provistos.

**C)** Cualquier reclamación en la que el tercero afectado se base directa o indirectamente en:

**C.1)** Lesiones corporales, mentales o emocionales incluidas las enfermedades o la muerte y daño moral que derive de dicha lesión corporal o muerte.

**C.2)** Daños físicos.

Queda entendido y acordado que esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones basadas directamente en un acto negligente, error u omisión en el desempeño de las funciones de los asegurados.

Para efectos de esta exclusión se entenderá como función de los asegurados todo acto no médico tendiente a la ejecución de las funciones o facultades encomendadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**D)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.

**E)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en los mismos hechos, actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, que sean materia de una reclamación reportada con anterioridad a la temporalidad de la cobertura.

**F)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de éstos, en los montos y/o en su adecuación, entre otros.

**G)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en:

**G.1)** Radiación o contaminación por radioactividad de fluidos o por desperdicios nucleares provenientes de la combustión de fluidos nucleares o que de cualquier manera involucren radiación nuclear.

**G.2)** Radioactividad, toxicidad, explosión u otras propiedades peligrosas de cualquier montaje o componente de explosión nuclear.

**H)** Cualquier reclamación que se base directa o indirectamente en cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de contaminantes (toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas según se defina en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en México y la ley aplicable).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

- I) Cualquier reclamación atribuible a actos u omisiones de los asegurados por una dependencia o entidad diferente a **“EL INSTITUTO”**.

Esta exclusión no aplicará cuando los asegurados estén realizando o desempeñando las funciones en la dependencia o entidad diferente a **“EL INSTITUTO”** por instrucciones de **“EL INSTITUTO”**.

- J) Este contrato no cubre pérdidas o daños ocasionados como consecuencia directa o indirecta de los siguientes acontecimientos:

J.1) Guerra declarada o no, invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.

J.2) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental para impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;

J.3) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para efectos de esta exclusión, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen intencionalmente actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos o privados, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad o a un particular para que tome una determinación.

J.4) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.

- K) Tenga como base o de cualquier manera sea atribuible, directa o indirectamente, a:

K.1) Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro, a favor o para el beneficio de cualquiera de los asegurados de tiempo completo o medio tiempo, representantes, o afiliados de **“EL INSTITUTO”** o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad a la cual están afiliados; o

K.2) Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

Cuando la reclamación argumente o tenga por objeto identificar si los asegurados recibieron dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha reclamación como aparece regulado en la exclusión de delitos y hechos dolosos.

- L) Si la reclamación argumenta, directa o indirectamente, cualquier acto real o presunto de:
- L.1) Cualquier despido, destitución o rescisión de la relación laboral, efectuados de manera injustificada o supuestamente injustificada;
  - L.2) Falta de contratación o promoción injustificada;
  - L.3) Privación injusta de oportunidades de carrera;
  - L.4) Medidas disciplinarias injustificadas;
  - L.5) Referencias laborales injustificadas;
  - L.6) La evaluación negligente de los asegurados;
  - L.7) Hostigamiento sexual ("Sexual harrasment"), incluyendo acercamientos sexuales no correspondidos, solicitud de favores sexuales, o cualquier otra conducta o propuesta de naturaleza sexual (que se imponga como condición de contratación o sea utilizada como causa de decisiones de contratación o despido o genere un ambiente laboral hostil); acoso en el lugar de trabajo de cualquier otro tipo, incluyendo cualquier situación que promueva o fomente un ambiente de acoso o de hostilidad en el trabajo;
  - L.8) Invasión de privacidad; difamación; represalias; desgaste emocional indebido o cualquier tipo de discriminación ("Discrimination"); todos estos referentes a la relación laboral.
- M) Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia de los asegurados o durante una licencia o permiso de ausencia de los asegurados.
- N) Cualquier reclamación que se base o alegue el incumplimiento, la deficiente prestación o cualquier actividad relacionada con los servicios médicos y/o de salud que presta "EL INSTITUTO".

Esta exclusión no aplicará a aquellas reclamaciones que argumenten o aleguen una violación, error, negligencia o falta de cumplimiento de los deberes administrativos o de gestión de los asegurados en cuestión.

**DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.-**

- A) Las notificaciones de las reclamaciones a "EL PROVEEDOR", bajo el presente contrato, deberán efectuarse por los asegurados de preferencia por escrito dirigido al director de siniestros de "EL PROVEEDOR", mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada, proporcionando los documentos que con ese motivo le hubieren entregado y haciendo referencia al número de contrato y póliza. Dicha reclamación también se podrá reportar vía telefónica o electrónica.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

- B) Toda notificación de reclamación surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea recibida por **“EL PROVEEDOR”**.
- C) Si durante el período de vigencia del contrato los asegurados notifican alguna reclamación a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo dispuesto en el punto 2 (dos) de esta Cláusula, la misma se considerará como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de dicha notificación. Se le dará el mismo tratamiento a cualquier otra reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los asegurados que sea reportada a **“EL PROVEEDOR”** y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, alegados o referidos en dicha reclamación previa.
- D) Si durante la vigencia del presente contrato, los asegurados notifican por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales se presume que sobrevenga una reclamación en contra de los asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de **“EL PROVEEDOR”** por indemnizaciones, y en su caso, pérdidas cubiertas por el presente contrato, entonces se considerará como reportada a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier reclamación que subsecuentemente se entable contra los asegurados y sea reportada a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.
- E) **“EL PROVEEDOR”**, al tener conocimiento de una reclamación, asignará número de siniestro del reclamo, establecerá de común acuerdo con los asegurados y de manera inmediata al despacho de abogados que atenderá la misma, ya sea a través de gastos de defensa o de asistencia legal en los términos que señala el presente contrato, llevando a cabo las acciones legales para proteger y salvaguardar los intereses de los asegurados en la reclamación presentada.
- F) **Cooperación y Asistencia de los Asegurados con respecto a “EL PROVEEDOR”**: Los asegurados se obligan en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro, a lo siguiente:
- F.1.) Proporcionar los datos, documentos e información necesarios que les hayan sido requeridos por **“EL PROVEEDOR”** para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando los asegurados no comparezcan.
- F.2.) Otorgar en caso de ser necesario, un poder en favor de los abogados que se designen para que los representen en los procedimientos, cuando los asegurados no puedan intervenir en forma directa en todos los trámites de los mismos.
- F.3.) Reclamaciones y Demandas: **“EL PROVEEDOR”** queda facultado para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios y promociones ante autoridad y para celebrar convenios.
- No será oponible a **“EL PROVEEDOR”** cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad de **“EL INSTITUTO”**, concertado sin conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, con el fin de aparentar una responsabilidad que de otro modo sería



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por “**EL INSTITUTO**” no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, debiendo contar para ello siempre y en todo caso con el consentimiento previo y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

F.4.) Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero afectado o a sus beneficiarios.

F.5.) Una vez que “**EL PROVEEDOR**” haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a los asegurados el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga “**El Tercero o sus beneficiarios**”.

F.6.) Una vez que “**EL PROVEEDOR**” haya hecho entrega de la indemnización al Tercero afectado o a sus beneficiarios en términos de la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y plazo de pago**, éste cuenta con un plazo de hasta **20 (veinte) días hábiles** para entregar a “**EL INSTITUTO**” el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga “**El Tercero o sus beneficiarios**”.

G) El reporte de reclamación de siniestros y la entrega de la documentación que le dé sustento se realizará de manera directa por los asegurados haciendo referencia al número de contrato y póliza.

H) El personal de “**EL PROVEEDOR**” asignado para el seguimiento del reporte de un evento, reportará a “**EL INSTITUTO**” dicha información (nombre del afectado, la causa y la asignación correspondiente del caso) a través del Área de Siniestros de la División de Control de Seguros de “**EL INSTITUTO**”, a la dirección de correo electrónico que este le indique.

**DÉCIMA NOVENA.- MONTO DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAS PARTES**” convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

**Monto mínimo: 1,551,724.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.).**

**Monto máximo: \$3,879,310.34 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.).**

Ambos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

**VIGÉSIMA.- PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.-** Los asegurados podrán contratar con “**EL PROVEEDOR**” un periodo adicional para notificaciones de hasta un año, mediante el pago de una prima adicional por cada uno de los asegurados, la cual será cubierta por los servidores públicos directamente a “**EL PROVEEDOR**”.

Este periodo aplicará una vez concluido el año adicional siguiente a la terminación de la vigencia del presente contrato, que establece el artículo 145 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 25 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

Para contratar el **periodo adicional para notificaciones**, el asegurado deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes después de la fecha de: (i) la expiración de la póliza, o (ii) la **separación** del asegurado según sea el caso, debiendo cubrir el pago de la prima adicional en los términos establecidos en la presente Cláusula, en el entendido de que el **periodo adicional para notificaciones**, no será sujeto de cancelación y por lo tanto la prima adicional no será reembolsable.

El periodo adicional para notificaciones sólo estará disponible en alguno de los siguientes casos:

**A) Periodo adicional para notificaciones de los asegurados fuera del ejercicio de actividades.**

Las provisiones de esta subsección son aplicables a cada uno de los asegurados al momento de su separación.

Para los efectos de la presente póliza, se entiende por separación el hecho de que el asegurado durante la vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en **"EL INSTITUTO"** por: i) retiro; o ii) despido por razones diferentes a acciones disciplinarias; o iii) por inhabilitación; o iv) por destitución durante la vigencia de la póliza.

En caso de **separación**, el asegurado tiene la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

**B) Periodo adicional para notificaciones por la no renovación de la póliza.**

Si la póliza no se renueva, entonces los asegurados que lo deseen tienen la opción de adquirir el **periodo adicional para notificaciones**, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones del presente contrato y aplicará sólo para aquellas **reclamaciones** presentadas por vez primera contra el asegurado durante el **periodo adicional para notificaciones**, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el servidor público durante la temporalidad de la cobertura.

En caso de que se contrate cualquiera de los **periodos adicionales para notificaciones** en cualquiera de los dos casos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** emitirá un endoso para cada uno de los asegurados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.-** En caso de que los asegurados presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), alguna reclamación en contra de **"EL PROVEEDOR"** dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre **"EL PROVEEDOR"** y los asegurados, con objeto de proteger los intereses de éstos últimos. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en el artículo 68, del mencionado ordenamiento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 26 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.-** “EL PROVEEDOR” hará el pago en una sola exhibición de cualquier indemnización en **Moneda Nacional** (pesos mexicanos), a través de expedición de cheque o transferencia electrónica por cuenta y orden de los asegurados al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la sentencia ejecutoriada o bien a la fecha de formalización de los acuerdos o convenios celebrados, en los términos de este contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

En caso de que la indemnización fuera mediante cheque, “EL PROVEEDOR” hará llegar directamente al domicilio del **Tercero afectado o a sus beneficiarios** el importe correspondiente a la indemnización, en cualquier parte de la República.

El pago de la **Pena Convencional** o **Interés Moratorio** deberá de cubrirse a “EL INSTITUTO” vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “EL INSTITUTO” antes de las 12:00 horas, tiempo del centro de México, en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR”, al momento de realizar un pago a favor de “EL INSTITUTO” o de **Tercero afectado o a sus beneficiarios** deberá establecer en la referencia bancaria una clave que en su momento le informe “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO” dentro los **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se realice alguna indemnización al **Tercero afectado o a sus beneficiarios**, a los correos electrónicos que “EL INSTITUTO” le indique, copia del cheque o de la transferencia electrónica con la que se acredite la indemnización por la formalización de los acuerdos o convenios judiciales o bien por la sentencia ejecutoriada, dicho correo electrónico deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número de siniestro asignado por la aseguradora
- b) Fecha de pago
- c) Importe
- d) Moneda

**VIGÉSIMA TERCERA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE.-** Las obligaciones de “EL PROVEEDOR” quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que “EL INSTITUTO”, con el fin de hacerle incurrir en error, disimula o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a “EL PROVEEDOR” la documentación requerida.
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 27 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**VIGÉSIMA CUARTA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 (cero) horas del **01 (uno)** de enero de **2021**, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2021.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LÍMITE TERRITORIAL.-** Quedan amparados los daños generados y causados durante el periodo de cobertura del presente contrato en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” convienen que “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o a los asegurados.
- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**”, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo “**EL PROVEEDOR**” derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a “**EL INSTITUTO**”, la prima correspondiente no devengada.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 28 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el Último Párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- H) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL INSTITUTO”**, y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- I) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente, durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **“EL PROVEEDOR”**, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K) Cuando **“EL PROVEEDOR”** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a **“EL INSTITUTO”** la sanción impuesta a **“EL PROVEEDOR”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M) Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la **Cláusula Quincuagésima Quinta.- Administración y Verificación.**

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la Cláusula de intereses moratorios.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** procederá a iniciar el procedimiento de rescisión a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INSTITUTO”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión en el supuesto de que el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso en la prestación del servicio, **“EL INSTITUTO”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando, durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionaría la rescisión del contrato.

Al no dar por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará al mismo el pago de los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 30 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán en idioma español y deberán enviarse por escrito: a **“EL PROVEEDOR”**, a su domicilio ubicado en calle Tecoyotitla, número 412, Edificio GMX, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, y a **“EL INSTITUTO”** a sus oficinas ubicadas en calle Durango número 291, piso PH., Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** y/o los asegurados, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- MONEDA.-** El pago de la prima, así como la indemnización a que haya lugar por este contrato serán liquidables en pesos mexicanos.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.-** En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**TRIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** convienen en considerar como reservada y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,, todos los datos, conversaciones telefónicas mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”**.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

“EL PROVEEDOR” conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente información o documentación:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de “LAS PARTES” por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de “LAS PARTES” sin violar las estipulaciones de este contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente Cláusula, “EL PROVEEDOR” responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a “EL INSTITUTO” por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre “LAS PARTES”, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** “EL INSTITUTO” tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros u otra Área Normativa que esté estime competente, el cumplimiento del presente instrumento legal.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos establecidos en las Cláusulas o numerales a que hacen referencia los siguientes incisos, pagará a “EL INSTITUTO” el **2.5% (dos punto cinco) por ciento** por cada día de atraso, sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del **20% (veinte) por ciento** de la cantidad total incumplida, en los términos que

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 33 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- A) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma a **"EL INSTITUTO"** el documento o carta de liberación de responsabilidad que otorga **"El Tercero o sus beneficiarios"**, estipulado en el Numeral 6, punto 6.6 de la **Cláusula Décima octava.- Notificaciones, Avisos de Reclamación y forma de conducir la Defensa.**
- B) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el pago del monto que le notifique **"EL INSTITUTO"** por concepto de intereses moratorios, en el plazo que señala la **Cláusula Cuadragésima primera.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios.**

**CUADRAGÉSIMA.- INTERESES MORATORIOS.-** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y Plazo de Pago** pagará a **"EL INSTITUTO"** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la **MONEDA NACIONAL** (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio**, pagará a **"EL INSTITUTO"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el importe total de la prima ofertada en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.-** Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** al amparo de este contrato, el Área de Registro y Control de Pagos de **"EL INSTITUTO"** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos, se indicará el monto correspondiente y se adjuntará la memoria de cálculo que justifique este monto, con esto **"EL PROVEEDOR"** estará en posibilidades de realizar su análisis y formular las aclaraciones pertinentes, tomando en cuenta que el periodo de conciliación y pago será a más tardar dentro de los **15 (quince) días hábiles contados** a partir de la formal reclamación por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**, en el entendido de que transcurrido este plazo y no haya sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **"La Aseguradora"**, la cual deberá realizar el pago dentro de los tres días hábiles siguientes posteriores a la conciliación o al período otorgado.

**"EL PROVEEDOR"** hará el pago a **"EL INSTITUTO"** del importe correspondiente a penas convencionales referidas en la **Cláusula Trigésima Novena.- Penas Convencionales**, así como el importe correspondiente al pago de la indemnización por mora que refiere la Cláusula inmediata anterior, en los términos señalados en la **Cláusula Vigésima segunda.- Lugar y Plazo de Pago**,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 34 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

contando “**EL PROVEEDOR**” con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**”, para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por “**LAS PARTES**”.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de “**EL INSTITUTO**”, asentando la referencia bancaria que para tal efecto le proporcione “**EL INSTITUTO**”.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ERRORES U OMISIONES:** “**LAS PARTES**” convienen en que cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, así como en relación a los grupos asegurados, en cuanto a su identificación o localización en el registro de asegurados en el grupo que corresponda o en ninguno de los grupos, no perjudicará los intereses de “**EL ASEGURADO**”, y no será motivo para que “**EL PROVEEDOR**” se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es proporcionar la protección estipulada durante la vigencia de este contrato a favor de los representantes propietarios de los sectores obrero y patronal del H. Consejo Técnico y a los servidores públicos adscritos a la Nómina de Mando de “**EL INSTITUTO**” por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- INTERVENCIÓN.-** En términos de lo establecido en el Último Párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar al órgano fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- NO ADHESIÓN.-** El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, “**EL INSTITUTO**” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “**EL PROVEEDOR**” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- BENEFICIOS PARA EL INSTITUTO.-** Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas serán aplicadas automáticamente en beneficio de “**EL INSTITUTO**”.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.-** Queda convenido por “**LAS PARTES**” que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 35 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PRESCRIPCIÓN.-** Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados en los términos del artículo 81, fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en los artículos 82 y 84 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PROVEEDOR"** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las Cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 36 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**P1M0006**

Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**QUINCUAGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL PROVEEDOR”**, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA.-** En caso de discrepancia entre los términos y condiciones estipulados en las bases de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública y el clausulado del contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN.- “EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”** a formalizar los lineamientos que contemplan aspectos operacionales respectivos a la potenciación, los cuales se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar trimestralmente, durante los primeros **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre, vía correo electrónico a la dirección electrónica que en su momento le notifique **“EL INSTITUTO”**, un reporte de los siniestros atendidos durante ese periodo en el **“Reporte de siniestralidad” Anexo 5 (cinco)** que se anexa como parte integrante de este contrato. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 37 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

En caso de no existir siniestros, también deberá informarse.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Conforme a la declaración 1.5 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 6 (seis)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo.
- Anexo 2** Grupo inicial asegurado de la Sección I.
- Anexo 3** Potenciación de la responsabilidad del servidor público (incluye apéndice “A”).
- Anexo 4** Lineamientos de Potenciación.
- Anexo 5** Reporte de siniestralidad.
- Anexo 6** Documento de designación de Administrador del Contrato.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de “**EL INSTITUTO**” y/o “**Los Asegurados**”, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios De Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha delegación por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-** La interpretación del clausulado del presente contrato, se rige por el principio de la buena fe, el cual exige apreciar lo externado por “**LAS PARTES**”, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- TÉRMINO DE GRACIA.-** En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 38 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

plazo estipulado en la **Cláusula Séptima.- Pago de prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de enero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

  
C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ

Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos  
Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato abierto de seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal** (Partida 4), celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social y Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, de fecha 12 de enero de 2021, por un monto mínimo de: **1,551,724.14 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de: **\$3,879,310.34 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

RRSR/CPRD/JMHN  


DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 39 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

## **ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO  
TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA,  
PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **45** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000306-2021

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
600090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No. 1294 RECIBIDO EL 13/10/2020 PARA LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS 2021.

Fecha Elaboración: 15/10/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 791,160,000.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability figures.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS...

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

## Anexo 1.- “Anexo Técnico” (Partidas 1 a 5)

### a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por seis contratos de seguros, con los siguientes propósitos:

a) Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garanticen la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

b) Proteger los créditos de casa habitación otorgados bajo el Contrato Colectivo de Trabajo ante daños, así como recuperar los saldos insolutos de dichos créditos por el fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total de los trabajadores beneficiados con esta prestación; así como los saldos insolutos por el fallecimiento de trabajadores a los cuales les fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche a casa habitación.

c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total y por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que conformarán el PAI para el ejercicio 2021 (**Apéndice 1 en CD**), y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2021 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

b) Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

c) Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

- d) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales<sup>1</sup>.
- f) Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.
- g) Reglament  
o de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- i) Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- j) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- k) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>2</sup>.

**EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

**Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2).**

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Listado de referencia de ubicaciones con valor promedio de reposición de inmuebles del Instituto.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

<sup>2</sup> Clave 60000-001-006



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
DIRECCIÓN A MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

- b) Relación de las calderas y maquinarias que registran un mayor valor de referencia.
- c) Cédula en la que se relacionan algunos de los equipos electrónicos (de cómputo y médicos) que registran un mayor valor contable de referencia.
- d) Número y monto de algunos de los embarques realizados en el periodo enero 2009 a diciembre 2018, así como embarques realizados en transporte propiedad del Instituto en el periodo enero 2015 - abril 2020 y su estimación a diciembre 2021.
- e) Listado de las principales guarderías propiedad del Instituto y bajo su responsabilidad.
- f) Listado de los principales inmuebles ocupados por el Instituto en su calidad de arrendatario.
- g) Características de los principales Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.
- h) Relación de algunas de las obras de arte más representativas propiedad del Instituto, así como las obras de arte en exposición, propiedad de terceros y programa de exposiciones preliminar para el ejercicio 2021.
- i) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2019 y 2020 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.
- j) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad improcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, de los contratos patrimoniales del ramo de daños (no incluye siniestros del parque vehicular institucional) que conforman el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 - septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

*Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:*

- i. *Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e improcedentes o sin daños); y*
- ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de enero de 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DEFENSORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

- k) Galería fotográfica de algunas Obras de Arte propiedad del Instituto.
- l) Galería fotográfica de algunas fachadas de los principales Inmuebles del Instituto.
- m) Galería fotográfica de algunas fachadas de Unidades Rurales del Instituto.
- n) Especificaciones de las unidades móviles dentales, de diagnóstico y quirúrgicas.
- o) Costos de referencia por metro cuadrado de construcción para unidades médicas y no médicas (Régimen Ordinario).
- p) Desglose y Resumen del número de inmuebles cubiertos por el contrato de Incendio (inmuebles de trabajadores del IMSS que cuentan con un crédito hipotecario otorgado por el Instituto) con datos al cierre del mes de septiembre de 2020. (Se solicita correcciones a nómina de mando )

*El otorgamiento y administración de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables.*

- q) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades. (Se solicita correcciones a nómina de mando )

*El otorgamiento y administración de los créditos otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables, además puede aumentar debido al proceso de revalorización a los créditos hipotecarios y de mediano plazo o enganche casa habitación por el incremento salarial que se autorice anualmente por el IMSS en el mes de octubre.*

- r) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

*Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación otorgados a los trabajadores de los ejercicios corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, misma que incluye:*

*i.Siniestralidad con importes de daños pagados;*

*ii.Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados o en espera de sustentación).*



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SINIELALIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

*Cabe señalar que la siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso de conciliación de cifras, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros por los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, y a la vez a la aseguradora con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

s) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal (Sección I y II) con datos al mes de septiembre de 2020.

t) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades del personal adscrito a la Nómina de mando con cifras a septiembre de 2020.

u) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando del IMSS, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

*Se precisa que las cifras de siniestralidad corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros por parte de las compañías aseguradoras.*

i. *Siniestralidad con importes pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de la reclamación (siniestros reportados en trámite, en espera de sustentación y pagados).*

*La siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso del siniestro y/o conciliación de cifras con la aseguradora, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

v) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando con cifras al mes de septiembre de 2020.

### **Causas de desechamiento de las propuestas presentadas**

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DEFENSORA PAZ DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
BENEFICIA BRASIL DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

m. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

p. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

e) **NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN<sup>3</sup>.**

No aplica.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

<sup>3</sup> Actualmente Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual entró en vigor el pasado 31 de agosto de 2020.

**SIN TEXTO**



## Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)

### a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2021 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021.

Partida	Contrato
1	Contrato de seguro múltiple - empresarial
2	Contrato de Seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
3	Contrato abierto de Seguro de Grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
4	Contrato abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal
5	Contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Nómina de Mando)

### b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2021, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

**Lugar de entrega.-** El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.
- ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.
- iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

**Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.-** Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1 (En CD)**.

**Condiciones de entrega.-** El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DEFENSORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

**Programa de Entregas.-** El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los contratos de seguros que integran el PAI, durante la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico**, incluyendo siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicado y a los lineamientos de operación correspondientes, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

**c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

En obvio de repeticiones innecesarias, en el numeral 5.1.1 de la convocatoria se indica la manera de evaluar las proposiciones que se reciban.

La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos para las propuestas técnicas.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 36 Bis segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, o 38 sexto párrafo de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento, según corresponda.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
BENÉFICIA MAJESTAD DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP, ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada

***En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.***

**Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.**

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DIPLOMADA MAESTRA DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS. En caso de presentar acuse de recibo, el licitante ganador deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) ([www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" y
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el Representante Legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DEFENSORA DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá anexar la carta de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de atención y servicio emitida por el área requirente en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DIGNIDAD MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

**d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

**e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES**

No aplica.

**f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES**

El licitante ganador del contrato de seguro múltiple empresarial, en caso de que el Instituto considere necesario para la debida prevención de daños, deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de inspección de riesgos en las ubicaciones que le indique el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Al término de la visita, en un plazo máximo de 15 días hábiles deberá entregar un informe de recomendaciones en materia de prevención de riesgos (principalmente incendio, fenómenos hidrometeorológicos y robo), que serán analizadas y en su caso implementadas en el Instituto, en apego a la normatividad aplicable.

Las visitas de inspección de riesgos deberán realizarse por una empresa especialista en la materia contratada y pagada por el licitante ganador.

**g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR**

No aplica.

**h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

Los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que conforman el PAI 2021, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**Anexo Técnico**). En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

**Deducciones al pago**

No aplican.

**i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DAME EL EN LA MANO Y LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

**j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

**k) FORMA DE PAGO**

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.”*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: *“Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.”*

Con base en estas disposiciones, los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que integran el PAI 2021, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2021, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VIGARIO  
BENEFICIA NADE DE LA PATRIA

Convocatoria  
Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2021, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para los contratos abiertos la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago para cada contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la "Denominación del bien, arrendamiento o servicio", específicamente en el cuadro denominado "Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS vigente del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021".

**Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.**

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1)**, **partida 2 (Contrato 2)** y **partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 3 (Contratos 3)** y **partida 5 (Contrato 5)** deberán presentarse en cuota al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

#### **I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales, de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y de los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando de la siguiente forma:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
DIGNIDAD Y VALORES EN LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública  
Nacional Electrónica

Número:  
LA-050GYR019-E172-  
2020

**A)** El Instituto acompañará en los recorridos de inspección de daños mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.

**B)** Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

**C)** Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

**m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

## APÉNDICES

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística  
Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica  
LA-050GYR019-E172-2020

"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2  
patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

**LICITANTE**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Participa de forma Individual por lo que la presente proposición NO se  
considera de forma conjunta

Partidas en las que participa:

**Partida 1. Múltiple Empresarial**

**Partida 4. Responsabilidad y Asistencia Legal**

## 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

### 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Empresa de **Grupo**  
**Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**“Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro” (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021”**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**PRESENTE**

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

**4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA**

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mi representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, anexo a la presente la propuesta técnica de mi representada para la Partida 1 “Múltiple Empresarial” y Partida 4 “Responsabilidad y Asistencia Legal”, la cual se compone de lo siguiente:

- Anexo 1.- “Anexo Técnico”
- Anexo 2.- “Términos y Condiciones”
- Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cumplirá con las especificaciones contenidas en el Anexo 1.- “Anexo Técnico” y Anexo 2.- “Términos y Condiciones” de la presente convocatoria, así como anexar a nuestra propuesta los documentos solicitados en dichos anexos.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se ajustará estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el Anexo 1.- “Anexo Técnico” describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estemos ofertando, así como lo señalado por el Anexo 2.- “Términos y Condiciones”.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumpliremos cabalmente con lo establecido en la Convocatoria, sus anexos, así como de lo indicado en la junta de aclaraciones para las partidas por las cuales participamos.

**A T E N T A M E N T E**

**LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: **GMS971110BTA**

IPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00002 de 00040



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

## Anexo 1.- "Anexo Técnico" (Partidas 1 a 5)

### a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por seis contratos de seguros, con los siguientes propósitos:

- Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garantizan la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.
- Proteger los créditos de casa habitación otorgados bajo el Contrato Colectivo de Trabajo ante daños, así como recuperar los saldos insolutos de dichos créditos por el fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total de los trabajadores beneficiados con esta prestación; así como los saldos insolutos por el fallecimiento de trabajadores a los cuales les fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche a casa habitación.
- Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total y por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que conformarán el PAI para el ejercicio 2021 (**Apéndice 1**), y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes. (**PRECISIÓN 15 DE LA CONVOCANTE**)

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2021 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales<sup>1</sup>.
- Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.
- Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros, GMS971110BTA

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

- h) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- i) Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- j) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- k) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social<sup>2</sup>.

**EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

**Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2).**

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Listado de referencia de ubicaciones con valor promedio de reposición de inmuebles del Instituto.
- b) Relación de las calderas y maquinarias que registran un mayor valor de referencia.
- c) Cédula en la que se relacionan algunos de los equipos electrónicos (de cómputo y médicos) que registran un mayor valor contable de referencia.
- d) Número y monto de algunos de los embarques realizados en el periodo enero 2009 a diciembre 2018, así como embarques realizados en transporte propiedad del Instituto en el periodo enero 2015 - abril 2020 y su estimación a diciembre 2021.
- e) Listado de las principales guarderías propiedad del Instituto y bajo su responsabilidad.
- f) Listado de los principales inmuebles ocupados por el Instituto en su calidad de arrendatario.
- g) Características de los principales Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.
- h) Relación de algunas de las obras de arte más representativas propiedad del Instituto, así como las obras de arte en exposición, propiedad de terceros y programa de exposiciones preliminar para el ejercicio 2021.

<sup>2</sup> Clave 60000-001-006

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

- i) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2019 y 2020 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.
- j) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad improcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, de los contratos patrimoniales del ramo de daños (no incluye siniestros del parque vehicular institucional) que conforman el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 - septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

*Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:*

- i. *Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e improcedentes o sin daños); y*
- ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de enero de 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

- k) Galería fotográfica de algunas Obras de Arte propiedad del Instituto.
- l) Galería fotográfica de algunas fachadas de los principales Inmuebles del Instituto.
- m) Galería fotográfica de algunas fachadas de Unidades Rurales del Instituto.
- n) Especificaciones de las unidades móviles dentales, de diagnóstico y quirúrgicas.
- o) Costos de referencia por metro cuadrado de construcción para unidades médicas y no médicas (Régimen Ordinario).
- p) Desglose y Resumen del número de inmuebles cubiertos por el contrato de Incendio (inmuebles de trabajadores del IMSS que cuentan con un crédito hipotecario otorgado por el Instituto) con datos al cierre del mes de septiembre de 2020. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

*El otorgamiento y administración de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables.*

- q) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

*El otorgamiento y administración de los créditos otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables, además puede aumentar debido al proceso de revalorización a los créditos hipotecarios y de mediano plazo o enganche casa habitación por el incremento salarial que se autorice anualmente por el IMSS en el mes de octubre.*

LPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 0005 de 0040

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

Empresa de **Valore** Grupo  
**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

- r) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

*Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación otorgados a los trabajadores de los ejercicios corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, misma que incluye:*

i. Siniestralidad con importes de daños pagados;

ii. Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados o en espera de sustentación).

*Cabe señalar que la siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso de conciliación de cifras, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros por los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, y a la vez a la aseguradora con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

- s) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal (Sección I y II) con datos al mes de septiembre de 2020.
- t) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades del personal adscrito a la Nómina de mando con cifras a septiembre de 2020.
- u) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando del IMSS, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

*Se precisa que las cifras de siniestralidad corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros por parte de las compañías aseguradoras.*

i. Siniestralidad con importes pagados;

ii. Siniestralidad con importes estimados de la reclamación (siniestros reportados en trámite, en espera de sustentación y pagados).

*La siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso del siniestro y/o conciliación de cifras con la aseguradora, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*

- v) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando con cifras al mes de septiembre de 2020.

### **Causas de desechamiento de las propuestas presentadas**

Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

Empresa de **Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- m. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
- n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
- o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- p. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

LPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00007 de 00040

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN<sup>3</sup>.

No aplica.

ATENTAMENTE

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

IPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00008 de 00040

<sup>3</sup> Actualmente Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual entró en vigor el pasado 31 de agosto de 2020.

Empresa de **Valore** Grupo

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 0009 de 00040

**Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)**

**a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2021 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021.

Partida	Contrato
1	Contrato de seguro múltiple - empresarial
2	Contrato de Seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
3	Contrato abierto de Seguro de Grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
4	Contrato abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal
5	Contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Nómina de Mando)

**b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO**

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2021, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

**Lugar de entrega.-** El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.
- ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

**Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.-** Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1. (PRECISIÓN 16 DE LA CONVOCANTE)**

**Condiciones de entrega.-** El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.

**Programa de Entregas.-** El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los contratos de seguros que integran el PAI, durante la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico**, incluyendo siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicado y a los lineamientos de operación correspondientes, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

**c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

En obvio de repeticiones innecesarias, en el numeral 5.1.1 de la convocatoria se indica la manera de evaluar las proposiciones que se reciban.

La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos para las propuestas técnicas.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación.

Empresa de **Valore** Grupo

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00010 de 00040



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 36 Bis segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, o 38 sexto párrafo de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento, según corresponda.

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP, ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada

***En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.***

**Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.**

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

- a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.
- b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.
- c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS. En caso de presentar acuse de recibo, el licitante ganador deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

LPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00011 de 00040



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

- d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) ([www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" y
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el Representante Legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

- e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

- f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá anexar la carta de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de atención y servicio emitida por el área requirente en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlo en la referida carta.

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00012 de 00040



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

**d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

**e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES**

No aplica.

**f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES**

El licitante ganador del contrato de seguro múltiple empresarial, en caso de que el Instituto considere necesario para la debida prevención de daños, deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de inspección de riesgos en las ubicaciones que le indique el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Al término de la visita, en un plazo máximo de 15 días hábiles deberá entregar un informe de recomendaciones en materia de prevención de riesgos (principalmente incendio, fenómenos hidrometeorológicos y robo), que serán analizadas y en su caso implementadas en el Instituto, en apego a la normatividad aplicable.

Las visitas de inspección de riesgos deberán realizarse por una empresa especialista en la materia contratada y pagada por el licitante ganador.

**g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR**

No aplica.

**h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

Los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que conforman el PAI 2021, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**Anexo Técnico**). En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

**Deducciones al pago**

No aplican.

**i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO**

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofrecida.

**j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00013 de 00040



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

#### k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice."

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: "Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."

Con base en estas disposiciones, los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que integran el PAI 2021, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2021, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2021, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para los contratos abiertos la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago para cada contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la "Denominación del bien, arrendamiento o servicio", específicamente en el cuadro denominado "Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS vigente del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021".

#### Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1), partida 2 (Contrato 2) y partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 3 (Contratos 3) y partida 5 (Contrato 5)** deberán presentarse en cuota al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

#### l) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00014 de 00040



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales, de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y de los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando de la siguiente forma:

- A) El Instituto acompañará en los recorridos de inspección de daños mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.
- B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.
- C) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

**m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

**APÉNDICES**

- 1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
- 2. Criterios de evaluación por puntos.

ATENTAMENTE

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Empresa de **Valore** Grupo

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 0015 de 0040



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**PRESENTE**

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)  
Requisitos de participación y documentación indispensable que los  
licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica

**a) Aceptación de manera íntegra de todas y cada  
una las Condiciones de Aseguramiento del Anexo  
Técnico y Lineamientos de Operación**

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020 en el que mi  
representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada  
acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación,  
de las partidas y contratos en que participa, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones  
derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación.

A T E N T A M E N T E

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

LPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00016 de 00040

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Nº. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística  
**PRESENTE**

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)  
Requisitos de participación y documentación indispensable que los  
licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica  
**b) Copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional  
de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como  
Institución de Seguros en la República Mexicana**  
Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020 en el que mi representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, anexo a la presente copia de la certificación de mi representada expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

ATENTAMENTE

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa de **Grupo Valore**

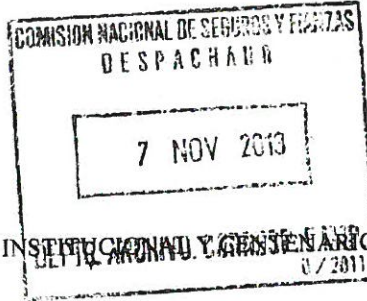
**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

LPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00017 de 00040



"2013, AÑO DE LA LEALTAD INSTITUCIONAL Y CONSTANTE ARTE DEL EJÉRCITO MEXICANO"  
DEL TERCER ARCADEO Y CONSTANTE ARTE DEL EJÉRCITO MEXICANO  
11/2011

México, D.F., 04 de Noviembre de 2013.

**PRESIDENCIA  
VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA  
DIRECCION DE VIGILANCIA FINANCIERA**

Expediente: C00.221.16.8.1.-S0092"13"  
Oficio No. 06-367-III-2.1/05157

ASUNTO: Se emite certificación.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS CNSF	Fecha de Clasificación: 04/11/2013
	Unidad Administrativa: 0657
	Reservada: Tercera
	Periodo de reserva: 12/2013
	Fundamento Legal: Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Art. 106, 56, 57, 60, 20, 10 CIPF Art. 67, 68, 48, 69, 18, 15, 66
	Ampliación de periodo de reserva: 13/2013
	Confidencial: No
	Fundamento Legal: Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: Fecha de Desclasificación: Autoridad y cargo del servidor público:

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. ✓**  
Insurgentes Sur 1605 Piso 25  
Col. San José Insurgentes  
Benito Juárez C.P. 03900  
México, D.F.

At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., mediante el escrito de fecha 13 de mayo de 2013, se expide la siguiente:

### CERTIFICACIÓN

Que Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., es una institución de seguros, constituida de conformidad con las Leyes mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio 101.-734.- 731.1/320502 del 30 de mayo de 2003 y modificada mediante oficio 366-IV-USVP-118/07 del 25 de mayo de 2007, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de esta Comisión, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley, mientras no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, se considera de acreditada solvencia.

SIN TEXTO

*L*

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como operaciones de reafianzamiento.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 109 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente.  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN  
INSTITUCIONAL.**



LIC. MANUEL CALDERÓN DE LAS HERAS

RC-DGSF-2073-00303

GLL\*AJ5\*02E\*CUG

	<b>MÉXICO</b>	032018 / 2013
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	<b>APOSTILLE</b>	
	(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)	
1. País (country/pays): México	<b>El presente documento público</b>	
	(This public document / Le présent acte public)	
2. ha sido firmado por: LIC. MANUEL CALDERON DE LAS HERAS		
(has been signed by / a été signé par)		
3. quien actúa en calidad de: VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.		
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)		
4. y está revestido del sello/ timbre de: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)		
<b>Certificado</b> (Certified/Attesté)		
5. en (at) MÉXICO D.F.	6. el día (the / le) 28 DE NOVIEMBRE DE 2013	
7. por (by / par) EL LIC. EFRÁIN TERMINEL MUÑOZ, SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.		
8. No. (N°/sous n°) 1 / 28787 / 2013	9. Sello/ timbre (seal/ stamp / sceau/ timbre)	10. Firma (signature)

Tipo de Documento: CERTIFICACION  
(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.  
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla solo certifica la firma, la capacidad del signatario y el acto o el timbre que aparece. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.  
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the actor, and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.  
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire se présente de l'acte, et le sceau ou le timbre d'où cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:  
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:  
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:

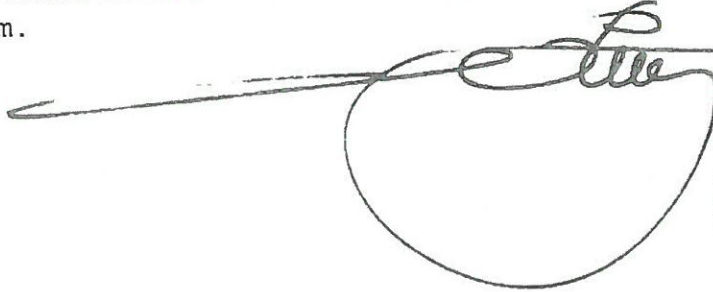
[www.dicopgu.gob.mx/registro](http://www.dicopgu.gob.mx/registro)

Código: (code) 28B6Z2EIT

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaría número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en dos páginas útiles, de las cuales la primera va sellada y rubricada por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro trece mil setecientos veintiséis de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho. -----

Doy fe. -----  
México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil trece. -----

†NDC/mrm.



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SECRETARÍA PARTICULAR

101.- 734  
731.1/320502



AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad en virtud de su conversión a una sociedad de seguros de capital mayoritariamente mexicana, así como por el cambio de denominación.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003 **20774**

**"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".**

SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(Ahora GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.,  
en virtud de la autorización que se les otorga).  
Av. Insurgentes Sur No. 1605, Piso 25.  
Col. San José Insurgentes, C.P.03900  
C i u d a d.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1043 de esta misma fecha, se otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el objeto fundamental de que esa institución de seguros deje de ser filial de St. Paul Multinational Holdings, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, para convertirse en una aseguradora de capital mayoritariamente mexicana, así como cambiar su actual denominación de Seguros St. Paul de México, S.A. de C.V. por la de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., lo cual se contiene en el testimonio de la escritura No. 91,202 del 17 de enero último, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º y 6º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6º, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

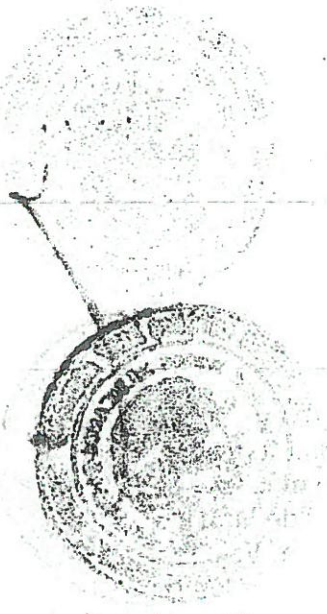
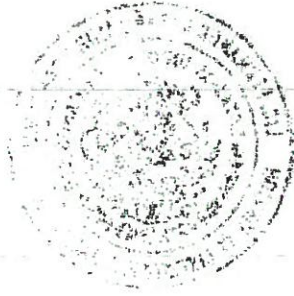
ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO, SEGUNDO y

*L*

*[Signature]*

**SIN TEXTO**





SECRETARÍA PARTICULAR

101.-734  
731.1/320502

Hoja No. 2



TERCERO, primer párrafo, fracciones I y III de la autorización otorgada en el oficio 366-IV-7018 del 2 de diciembre de 1997, modificada mediante el oficio 366-IV-5043 del 18 de septiembre de 1998, a Seguros St. Paul de México, S.A. de C.V., filial de St. Paul Multinational Holdings, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, para practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos. Asimismo, en uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 6º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para realizar operaciones de reafianzamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás normativa que derive de la misma, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en cuanto a la práctica de las operaciones de reafianzamiento, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a lo siguiente:

**SIN TEXTO**



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



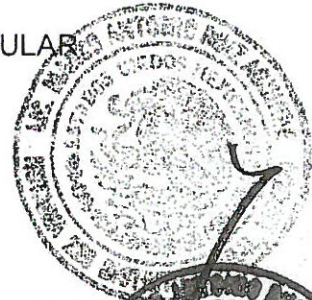
SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



SECRETARÍA PARTICULAR

101.-734  
731.1/320502

Hoja No. 3



I.- La denominación será Grupo Mexicano de Seguros, S. de C. Anónima de Capital Variable.

II.- ..... 20774

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
El Secretario,

Lic. José Francisco Gil Díaz

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

RDM.

**SIN TEXTO**





SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.  
Dirección de Seguros y Fianzas  
Subdirección de Seguros.  
Departamento de Autorizaciones y  
Operación de Seguros.  
366-IV-1043  
731.1/320502

ESTATUTOS SOCIALES.- Se aprueban las reformas propuestas por esa institución

México, D.F., 30 de mayo del 2003.

20774

SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Av. Insurgentes Sur No. 1605, Piso 25.  
Col. San José Insurgentes, C.P. 03900.  
C i u d a d.

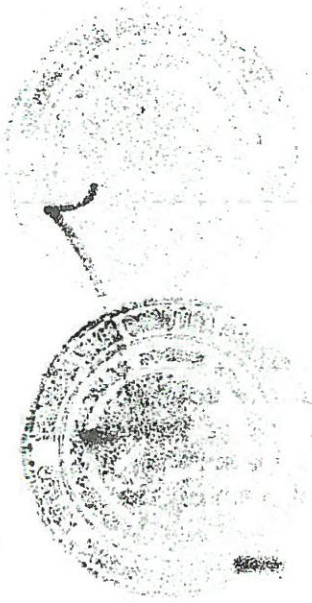
Nos referimos a sus escritos del 28 de enero y 21 de febrero últimos, por medio de los cuales solicitan autorización a esta Dependencia para reformar integralmente sus estatutos sociales, destacando el cambio de su denominación social de Seguros St. Paul de México, S.A. de C.V. por la de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., toda vez que GRUPO MEXISEG, S.A. de C.V. adquirió la totalidad de las acciones, menos una, representativas de su capital pagado propiedad de St. Paul Multinational Holdings, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, con lo cual dejaron de ser una institución de seguros filial y se convierten en una aseguradora de capital mayoritariamente mexicano, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de enero anterior, contenida en el testimonio de la escritura No. 91,202 del 17 de enero citado, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 17, con ejercicio en el Distrito Federal, que nos exhibieron con su ocursio citado.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les aprueba las reformas propuestas y les devuelve el testimonio aludido para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarnos los datos correspondientes.

ANEXO:  
Testimonio  
Original.

Atentamente.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
El Director de Seguros y Fianzas.

Lic. Ignacio López Merlo.



IPNE IA-050GR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00029 de 00040

- c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores.- Presente.
- c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para su conocimiento, anexándoles copia del testimonio aludido.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.
- ANEXO: 1
- c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Para su conocimiento, anexándoles copia del testimonio mencionado.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.
- ANEXO: 1
- c.c.p.- C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- A fin de que se sirva hacer la inscripción correspondiente, a costa de la institución interesada sin necesidad de mandamiento judicial, una vez que ésta le exhiba el testimonio mencionado y cubra los derechos respectivos.- Villalongín No. 15 y Carlos J. Finlay, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.- Ciudad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

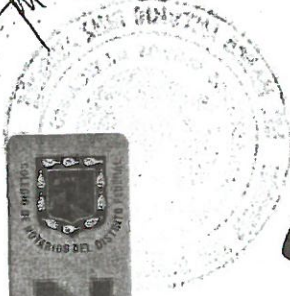
RDM.  
318698

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA  
DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO  
QUE ESTA COPIA COTEJADA, EN TREINTA Y CINCO PÁGINAS  
REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE  
COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL  
NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE ESTA  
FECHA, ANTE MI.-----DOY FE. -----  
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL  
QUINCE. -----



~~TXM/MEM\*~~



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: -----  
QUE ESTA COPIA COTEJADA, EN TREINTA Y SEIS HOJAS ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA, CON LA QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE ESTA FECHA, ANTE MÍ.-----DOY FE. -----  
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

CGPF/MEM\*



Handwritten signature of Marco Antonio Ruiz Aguirre, consisting of stylized initials 'MAR' and a large horizontal stroke.



Handwritten mark resembling the letter 'L'.

Handwritten mark resembling the letter 'H'.

IPNE IA-050GR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00031 de 00040

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**PRESENTE**

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)  
Requisitos de participación y documentación indispensable que los  
licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica  
**c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito  
Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en  
el que se indique que la Aseguradora no se encuentra en el  
supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones  
de Seguros y de Fianzas**

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mi representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, anexo a la presente, el acuse de recibo de la solicitud ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del escrito en el que se indica que mi representada no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, anexo a la presente, escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indica que mi representada no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de que mi representada resulte adjudicada, nos obligaremos a presentar el resultado de esta solicitud al IMSS, donde se indica de manera positiva que mi representada no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**A T E N T A M E N T E**

**LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00032 de 00040



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



Ciudad de México a 13 de Junio de 2019

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA  
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA

EXPEDIENTE: C00.221.16.8.1-S0092"19"  
Oficio No. 06-C00-22100-30889/2019

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.  
Tecoyotitla 472, edificio GMX  
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac  
Álvaro Obregón, C.P. 01050  
Ciudad de México



At'n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, mediante el escrito del 6 de junio de 2019 se expide la siguiente:

**CERTIFICACIÓN**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio número con oficio 366-IV-7018 del 2 de diciembre de 1997.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar en la República Mexicana la operación de seguros de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, y riesgos catastróficos, así como las operaciones de reafianzamiento.

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece: "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Esta información es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

LPNE IA-0506GYR019-EI72-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00033 de 00040

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones a su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y II, fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA**



**MTRO. ANTONIO E. MORA TÉLLEZ**

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00034 de 00040



2018 07896  
CRA \* JCB \* VCCN





JUNTOS EL RIESGO ES MENOR

ACUSE

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

A QUIEN CORRESPONDA  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
PRESENTE.-

ASUNTO: NO SUPUESTO DEL ART. 15 DE LA  
LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

Por medio de la presente y debido a las actividades propias de mi representada solicito a usted amablemente gire sus órdenes para emitir informe correspondiente, con el que se acredite que Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.; a quien me honro en representar, no se encuentra en proceso de liquidación o en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que me permito citar;

*"ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales."*

Por lo anterior agradezco su atención quedando en espera de lo solicitado y a sus órdenes, aprovechando el presente para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

OFICINA DE  
PARTES

2020 NOV 10 PM 12:03

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS Y FIANZAS  
ONAF  
Linda Ferrera

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa de **Valore** Grupo

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**PRESENTE**

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)  
Requisitos de participación y documentación indispensable que los  
licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica

**d) Índices de Cobertura**

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que me representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, anexo a la presente, impresión del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) ([www.gob.mx/cnsf](http://www.gob.mx/cnsf)), donde se indica:

- "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" y
- "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal.

Asimismo, a continuación, se presentan los siguientes promedios de los índices mencionados:

- Promedio del "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" de los últimos 6 trimestres: **2.26**
- Promedio del "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia" de los últimos 6 trimestres: **2.98**

En el cual se observa que el promedio de cada índice es mayor a 1.00.

La Convocante confirma que se cumple con el punto presentando los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de marzo, junio, septiembre y diciembre 2019 y marzo y junio de 2020 toda vez que son los últimos publicados en la página de la comisión nacional de seguros y fianzas. (Respuesta de la Convocante a la pregunta 5 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B.)

**A T E N T A M E N T E**

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00036 de 00040



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

**Indicadores Regulatorios de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V..**

Indicador	Valor
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.28
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.74
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	12.85
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.71
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	1.93
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	13.43
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.69
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.12
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.02
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	15.61
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.81
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.11
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.23
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	16.76
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.28
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.16
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.03
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	16.76
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.12
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.19
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.50
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	16.95
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.98
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.19
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.24
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	18.86
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.07
Indice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.22
Indice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.88
Indice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	21.90
Indice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	2.28

Indice se determina como resultado de la regulación aplicable.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Empresa de **Grupo Valore**

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00037 de 00040



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística  
**PRESENTE**

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)  
Requisitos de participación y documentación indispensable que los  
licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica  
**e) Escrito de cumplimiento en tiempo y forma con todas y  
cada una de las obligaciones de los términos y condiciones  
establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro  
formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores**  
Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020 en el que mi representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha de presentación de propuestas, mi representada ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

**A T E N T A M E N T E**

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

LPNE LA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00038 de 00040



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020
Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,
el cual está integrado por 6 contratos de seguro (2 patrimoniales, 2 vinculados a los
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

PRESENTE

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)
Requisitos de participación y documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica

f) Listado y cumplimiento de contratos suscritos con el IMSS
Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020 en el que mi
representada, la empresa GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA, anexo a la presente:

- Listado de los contratos de seguros que mi representada ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.

Table with 3 columns: Ejercicio, Denominación del contrato, Número de contrato. Rows include 2017-2018 and 2020 with details of maritime/transport and commercial fire insurance contracts.

- Cartas de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de atención
y servicio emitida por el área requirente en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones
contenidas en los contratos de seguro formalizados.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada ha cumplido en tiempo y forma con todos los
compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya
requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

A T E N T A M E N T E

Handwritten signature of Linda Cristal Landeros Farrera

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa de Grupo Valore

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE IA-050GYR019-E172-2020, Numeral 4, Inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00039 de 00040



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2020

**Constancia de satisfacción de atención y servicio**

**Linda Cristal Landeros Farrera**

Representante Legal de Grupo Mexicano  
de Seguros, S.A. de C.V.

Presente

En atención a su escrito sin número de fecha 07 de diciembre del año en curso, mediante el cual solicita le sea otorgada una carta de liberación de atención y servicios o constancia de satisfacción de atención y servicio.

Bajo este contexto, en calidad de responsable de la administración de los contratos de seguro del Instituto Mexicano del Seguro Social, se extiende el presente documento para informar que **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, ha cumplido con los términos y condiciones de los contratos de seguro celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con la prestación del servicio de los contratos que se mencionan a continuación.

Ejercicio	Denominación del contrato	Número de contrato
2017 - 2018	Contrato plurianual abierto de seguro de marítimo y de transporte nacional.	P6M0938
2020	Contrato de seguro empresarial de incendio, daños materiales, robo y responsabilidad civil.	P0M0645

Al respecto, se precisa que a la fecha en que se expide la presente constancia, no existe ningún atraso en la prestación del servicio otorgado, ni adeudo o retraso alguno de los pagos conciliados con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales por concepto de indemnizaciones de siniestros, intereses moratorios o penas convencionales.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado.

Atentamente

**Act. Mónica Cervantes Fernández**  
Titular

monica.cervantes@imss.gob.mx

IPNE IA-0506XR019-E172-2020, Numeral 4, inciso 4.1.1 Propuesta Técnica, Folio 00040 de 00040



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020  
"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los  
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística  
Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica  
LA-050GYR019-E172-2020

"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2  
patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"

LICITANTE

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Participa de forma Individual por lo que la presente proposición NO se  
considera de forma conjunta

Partidas en las que participa:

**Partida 1. Múltiple Empresarial**

**Partida 4. Responsabilidad y Asistencia Legal**

## 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

### 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa de **Grupo Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,**  
**el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los**  
**créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

**Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**PRESENTE**

**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

**4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA**

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR019-E172-2020

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. **LA-050GYR019-E172-2020** en el que mí representada, la empresa **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto yo **LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, anexo a la presente la propuesta económica de mi representada para la Partida 1 "Múltiple Empresarial" y Partida 4 "Responsabilidad y Asistencia Legal", la cual se compone de lo siguiente:

Anexo 9.1.- Propuesta Económica (Partida 1)

Anexo 9.4.- Propuesta Económica (Partida 4)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la propuesta de mi representada no considera cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

**A T E N T A M E N T E**

**LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.**  
**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

LPNE LA-050GYR019-E172-2020 ECONOMICA Folio:00002 de 00005

Empresa de **Valore**

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: **GMS971110BTA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS**  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

**Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020**  
**"Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está integrado por 6 contratos de seguro" (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021"**

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

### Anexo 9.1.- Propuesta Económica (Partida 1)

PROPUESTA ECONOMICA PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) 2021		
EMPRESA	GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	Fecha
<b>1. CONTRATO DE SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL</b>		
<b>Notas:</b>		
- La prima total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.		
- Todas las cifras ofertadas deberán presentarse en pesos mexicanos.		
a	Gastos de administración del deducible agregado (sin IVA y en pesos mexicanos) OFERTADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	\$38,000,000.00
Prima de vigencia del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021 (sin IVA y pesos mexicanos) Límite Único Combinado en el Agregado Anual de \$6,500,000,000.00 (Seis mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en exceso del monto de deducible agregado anual OFERTADA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:		
b	Sección I.- Edificios y/o Contenidos	\$228,126,315.79
c	Sección II.- Rotura de Maquinaria, Calderas y/o Recipientes sujetos a presión	\$1,827,388.42
d	Sección III.- Daños materiales y/o Robo	\$12,054,736.84
e	Sección IV.- Patrimonio Cultural	\$45,389,473.68
f	Sección V.- Efectivo y/o Valores	\$442,105.28
g	Sección VI.- Bienes en traslado	\$3,360,000.00
h	Sección VII.- Responsabilidad Civil	\$3,538,842.11
i = a+b+c+d+e+f+g+h		<b>Prima Total (sin IVA)</b>
		\$330,736,842.11
j = i * 0.16		IVA
		\$52,917,894.74
k = i+j		<b>Total Partida 1 (con IVA, en pesos)</b>
		\$383,654,736.84
<b>MONTO PARA EVALUAR LA PROPUESTA ECONOMICA</b>		\$383,654,736.84
Trescientos Ochoenta y Tres Millones Debeleses Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 00/100		
Para la Partida 1.- Múltiple Empresarial, se deberá considerar un Deducible Agregado Anual de \$600,000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).		

LPNE LA-050GYR019-E172-2020 ECONOMICA Folio: 00003 de 00005

A T E N T A M E N T E

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.  
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa de **Valore** Grupo

**Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

Nº. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020
Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,
el cual está integrado por 6 contratos de seguro (2 patrimoniales, 2 vinculados a los
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

Anexo 9.4.- Propuesta Económica (Partida 4)

PROPUESTA ECONOMICA
PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Empresa: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. Fecha: 21/12/2021

4. CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL

Table with 3 columns: Description, Responsabilidad Civil y Patrimonial del Estado (Sección I), Responsabilidad Civil (Sección II). Rows include: a. Número de asegurados de referencia con esta cobertura; b. Prima mensual por asegurado; c. a\*b\*12. Total: 3,321,720.00 MN.

TOTAL PARTIDA 4. CON LETRA

Tres millones doscientos veinti un mil setecientos veinte pesos 00/100 PESOS M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FIJO DE LA PROPUESTA (Prima Anual Total (sin IVA)).

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Linda Cristal Landeros Farrera

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Empresa de Grupo Valore

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

LPNE LA-050GYR019-E172-2020 ECONOMICA Folio: 00004 de 00005



JUNTOS EL RIESGO ES MENOR.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020
Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social,
el cual está integrado por 6 contratos de seguro (2 patrimoniales, 2 vinculados a los
créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) para el ejercicio 2021

Ciudad de México a 21 de diciembre de 2020

La Prima a cubrir Mensual máxima aceptada para la Sección II, es de \$170 pesos sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán de observar para el otorgamiento del Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal para los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Federal.

Nota 1: La prima total mensual por persona debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

Nota 2: La vigencia del contrato es del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Nota 3: Para esta partida se otorgará el puntaje máximo al licitante que oferte la menor prima total (Sin IVA). En caso de empate, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente la menor prima mensual por asegurado (Sección II). Si el empate prevalece, se otorgará el puntaje máximo al licitante que presente el menor promedio de Prima Total Mensual para Potenciación por Persona.

PRIMA TOTAL MENSUAL PARA POTENCIACIÓN POR PERSONA

Responsabilidad Administrativa, Responsabilidad Civil Culposa, Responsabilidad Penal Culposa o Imprudencial y Responsabilidad Patrimonial del Estado (Sección II)

Table with 3 columns: NIVEL DE MANDO, SUMA ASEGURADA (millones de pesos), and PRIMA MENSUAL. It lists various levels (H, I, J; K, L, M; N, O) and their corresponding insurance amounts and monthly premiums in Mexican pesos.

NOTAS:

El indicador de Nivel de Mando se encuentra detallado en el archivo Universo de Asegurados del Contrato de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal

En caso de que algún Servidor Público quiera potenciar la cobertura básica, la aseguradora pagará a el Instituto, por la administración, operación, registro y control, el 1.78% (uno punto setenta y ocho por ciento), más el impuesto al valor agregado, el cual será descontado de manera mensual por el Instituto del monto total a pagar a la aseguradora, derivado de la retención de las primas quincenales a los trabajadores.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Linda Cristal Landeros Farrera

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Empresa de Grupo Valore

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Alvaro Obregón, Ciudad de México.

No. LICITACIÓN: LA-050GYR019-E172-2020

RFC Grupo Mexicanos de Seguros: GMS971110BTA

IPNE LA-050GYR019-E172-2020 ECONOMICA Folio:00005 de 00005

SIN TEXTO



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas del día 28 de diciembre de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; estando en comunicación constante con el Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Notificación de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E172-2020, para la contratación del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está conformado por seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando), de conformidad con lo siguiente:**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones para las partidas 1 Contrato de seguro múltiple empresarial, 2 Contrato de seguro de incendio, 3 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades, 4 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, y 5 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando) de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en el **oficio número 09 9001 630 000/2020/00899**, así mismo para la partida 6 Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional, las propuestas de los licitantes resultaron solventes conforme lo indican en el dictamen técnico remitido mediante **oficio número 09 52 84 14E1/1986 del 24 de diciembre de 2020**. Es importante señalar que dichos documentos se adjuntan como parte integrante de la presente acta.

1 de 21



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050CYR019-EI72-2020

Evaluación Técnica (TPT).- Resumen de puntos obtenidos por los licitantes.

Licitante	Identificación	Partidas					
		1	2	3	4	5	6
Agroasemex, S.A.	Agroasemex		59.90				
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	GMX	53.90		59.90			
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	GNP		53.93				47.93
Mapfre México, S.A.	Mapfre					53.562	
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Afirme	59.90		58.30		58.30	
Seguros Argos, S.A. de C.V.	Argos			55.562		55.562	
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	Azteca						
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Banorte	53.90					
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Inbursa	53.90	53.90	59.90			47.90

Partida 1.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9	23.9	21.68	23.9	23.9
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	9.9	7.68	9.9	9.9

*[Handwritten signature]*  
de 21

*[Handwritten mark]*



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96	0.74	2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1	1	1	1
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2	2	2
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.05</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio</b>	<b>0.02</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
<b>2.1 Experiencia en el Ramo</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
<b>2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de</b>	<b>2 x 4 = 8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050CYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
<i>contrato y/o póliza)</i>						
<b>Rubro 3. Propuesta de Trabajo</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>3.1 Metodología para la prestación del servicio</b>	6	0	6	0	0	0
<b>3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante</b>	1	1	1	1	1	1
<b>3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)</b>	1	1	1	1	1	1
<b>Rubro 4. Cumplimiento de contratos</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
<b>4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)</b>	3 x 4 = 12	12	12	12	12	12
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>53.9</b>	<b>59.9</b>	<b>51.68</b>	<b>53.9</b>	<b>53.9</b>

Partida 2.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Agrossemex	GNP	Inbursa
<b>Rubro 1. Capacidad del Licitante</b>	<b>24</b>	<b>23.9</b>	<b>23.93</b>	<b>23.9</b>
<b>1.1 Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96	2.96



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	Agroasemex	GNP	Inbursa
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1	1
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.05</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionadas directamente con la prestación del servicio</b>	<b>0.02</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8	8	8
<b>Rubro 3. Propuesta de Trabajo</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	0	0
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1

Durango No. 291, 5to. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257

www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5 de 11



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Agroasemex	GNP	Inbursa
<b>3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)</b>	1	1	1	1
<b>Rubro 4. Cumplimiento de contratos</b>	12	12	12	12
<b>4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)</b>	3 x 4 = 12	12	12	12
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>59.90</b>	<b>53.93</b>	<b>53.90</b>

Partida 3.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Afirme	Argos	Inbursa
<b>Rubro 1. Capacidad del Licitante</b>	<b>24</b>	<b>23.9</b>	<b>19.56</b>	<b>23.9</b>
<b>1.1 Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>	<b>5.562</b>	<b>9.9</b>
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	0.592	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	4.97	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	0	1
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**Acta de notificación de Fallo**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	Argos	Inbursa
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.05</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio</b>	<b>0.02</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>16</b>	<b>14.4</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
2.1 Experiencia en el Ramo	8	6.4	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8	8	8
<b>Rubro 3. Propuesta de Trabajo</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1
<b>Rubro 4. Cumplimiento de contratos</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12	12	12
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>58.3</b>	<b>55.56</b>	<b>59.9</b>

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Acta de notificación de Fallo  
Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Partida 4.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GMX
<b>Rubro 1. Capacidad del Licitante</b>	<b>24</b>	<b>23.9</b>
<b>1.1 Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>14</b>	<b>14</b>
1.2.1 Capitales contables	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.05</b>	<b>0</b>
<b>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio</b>	<b>0.02</b>	<b>0</b>
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
<b>2.1 Experiencia en el Ramo</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

*[Signature]*  
8 de 21



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050CVR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8	8
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>59.9</b>

Partida 5.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9	21.562	19.562
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	7.532	5.562
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	0.592	0.592
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	4.97



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1	0
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.05</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>	<b>0.03</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio</b>	<b>0.02</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>16</b>	<b>14.4</b>	<b>16</b>	<b>16</b>
2.1 Experiencia en el Ramo	8	6.4	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8	8	8
<b>Rubro 3. Propuesta de Trabajo</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	0	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
<b>Rubro 4. Cumplimiento de contratos</b>	12	12	9	12
<b>4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)</b>	3 x 4 = 12	12	9	12
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>58.3</b>	<b>53.562</b>	<b>55.562</b>

Partida 6.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GNP	INBURSA
<b>Rubro 1. Capacidad del Licitante</b>	<b>24</b>		
<b>1.1 Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>	<b>9.9</b>
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1
<b>1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento</b>	<b>14</b>		
1.2.1 Capitales contables	12	*	*
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2.00	2.00
<b>1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%</b>	<b>0.05</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GNP	INBURSA
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0.03	0.00
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0.00	0.00
<b>Rubro 2. Experiencia y Especialidad</b>	<b>16</b>		
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8.00	8.00
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8.00	8.00
<b>Rubro 3. Propuesta de Trabajo</b>	<b>8</b>		
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6.00	6.00
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1.00	1.00
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1.00	1.00
<b>Rubro 4. Cumplimiento de contratos</b>	<b>12</b>		
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12.00	12.00
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>47.93</b>	<b>47.90</b>

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente fórmula:

PPE = MPemb x 40 / MPI.

Donde:

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-EI72-2020

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);  
Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:  
 $PTj = TPT + PPE$  Para toda  $j = 1, 2, \dots, n$   
Dónde:

$PTj$  = Puntuación Total de la proposición;  $TPT$  = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;  $PPE$  = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y  
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y  
La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10).

Evaluación Económica (PPE).- Resumen de puntos obtenidos por los licitantes:

Partida 1						
Licitante	\$ Monto Ofertado	MPemb	Constante	MPemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	330,736,842.11	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	330,736,842.11	40.00
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	435,377,011.86	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	435,377,011.86	30.39
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	560,365,550.84	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	560,365,550.84	23.61
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	557,500,000.00	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	557,500,000.00	23.73
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	N/P	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	N/P	0.00



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Partida 2						
Licitante	\$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Agroasemex, S.A.	12,964,093.83	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	12,964,093.83	40.00
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	23,610,747.42	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	23,610,747.42	21.96
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	19,532,547.80	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	19,532,547.80	26.55

Partida 3						
Licitante	Cuota (%)	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	3.5687	3.2700	40.00	130.80	3.5687	36.65
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.2700	3.2700	40.00	130.80	3.2700	40.00
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	4.0125	3.2700	40.00	130.80	4.0125	32.60

Partida 4						
Licitante	\$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3,321,720.00	3,321,720.00	40.00	132,868,800.00	3,321,720.00	40.00

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 5						
Licitante	Cuota (%)	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Mapfre México, S.A.	3.6000	3.1300	40.00	125.20	3.6000	34.78
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	4.6674	3.1300	40.00	125.20	4.6674	26.82
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.1300	3.1300	40.00	125.20	3.1300	40.00

Partida 6						
Licitante	\$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	6,827,615.77	6,827,615.77	40.00	273,104,630.80	6,827,615.77	40.00
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	7,910,897.51	6,827,615.77	40.00	273,104,630.80	7,910,897.51	34.52

Los montos señalados NO incluyen el IVA.-

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:

**Calificación final**

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTJ = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PTJ = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050CYR019-E172-2020

Partida 1				
Licitante	TPT	PPE	PTJ	
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	53.90	40.00		93.90
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	59.90	30.39		90.29
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	51.68	23.61		75.29
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	53.90	23.73		77.63
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	53.90	0.00		53.90

Partida 2				
Licitante	TPT	PPE	PTJ	
Agroasemex, S.A.	59.90	40.00		99.90
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	53.93	21.96		75.89
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	53.90	26.55		80.45

Partida 3				
Licitante	TPT	PPE	PTJ	
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	58.30	36.65		94.95
Seguros Argos, S.A. de C.V.	55.56	40.00		95.56
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	59.90	32.60		92.50

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 4			
Licitante	TPT	PPE	PTJ
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	59.90	40.00	99.90

Partida 5			
Licitante	TPT	PPE	PTJ
Mapfre México, S.A.	53.562	34.78	88.34
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	58.30	26.82	85.12
Seguros Argos, S.A. de C.V.	55.562	40.00	95.56

Partida 6			
Licitante	TPT	PPE	PTJ
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	47.93	40.00	87.93
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	47.90	34.52	82.42

Nota: Ordenados por alfabeto.

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, la propuesta técnica es solvente y al obtener el **mayor puntaje 93.90**, como antes se señaló, se adjudica la **Partida 1 (Contrato de seguro múltiple empresarial)** a la compañía aseguradora **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.** por un



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONIA VIGARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050GYR019-E172-2020

monto de **\$330'736,842.11 (Trescientos treinta millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.) el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. -----

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Seguros Inbursa, S.A., y Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. -----

**Partida 2 (Contrato de seguro de incendio)**, se hace del conocimiento la compañía aseguradora **Agroasemex, S.A.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 99.90** en la partida, esta se le adjudica por un monto por **\$12,964,093.83 (Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 83/100 m.n.)**, **el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. -----

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. -----

**Partida 3 (Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades)**, se hace del conocimiento la compañía aseguradora **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 95.56** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$28, 800,000.00 (Veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)**, **y un monto máximo susceptible de ejercer por \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.)**, en **ambos montos no se debe considerar el impuesto al Valor Agregado** de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021. -----

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica  
Número LA-050CYP019-EI72-2020

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria.

**Partida 4 (Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal)** se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 99.90** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$1,551,724.14 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por \$3,879,310.34 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 m.n.)**, el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021.

**Partida 5 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando)**, se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 95.56** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, y un **monto máximo susceptible de ejercer por \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.)**, en **ambos montos no se debe considerar el impuesto al Valor Agregado** de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021.

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Mapfre México, S.A., y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria.

**Partida 6 Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional** se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 87.93** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$5,000,000.00 (Cinco millones pesos 00/100 m.n.)**, y un **monto máximo susceptible de ejercer por \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021.

**Acta de notificación de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica**  
**Número LA-050CYR019-EI72-2020**

Asimismo, se hace del conocimiento a la compañía aseguradora Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resulta adjudicada por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba citados.

Se les comunica a las compañías aseguradoras adjudicadas que el servicio objeto de este procedimiento de contratación deberá iniciar a las 00:01 horas del 1º de enero de 2021, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma de los contratos respectivos se realizará como plazo máximo el **12 de enero de 2021** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica partidas 1 a 5	Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Titular de la División de Control de Seguros. Lic. Olga Della Déciga Navarro, Jefa del Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos.
Evaluación técnica partida 6	Lic. Netzica Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación.

  
  
 20 de 21



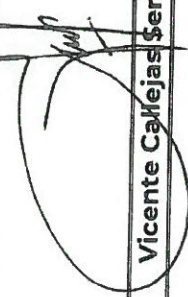

**Acta de notificación de Fallo**  
**Licitación Pública Nacional Electrónica**  
**Número LA-050GYR019-E172-2020**

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **21:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **21 (veintiuna) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **43 (cuarenta y tres) hojas** de los oficios y las evaluaciones técnicas, y **9 (nueve) hojas** de las propuestas económicas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:**

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 <b>Vicente Callejas Serrano</b>
En Representación del Órgano Interno de Control en el IMSS	 <b>Pedro Alberto Reynoso Morales</b>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

## **ANEXO 2 (DOS)**

“GRUPO INICIAL ASEGURADO DE LA SECCIÓN I.”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

UNIVERSO DE ASEGURADOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA LEGAL.

A) RELACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO QUE INTEGRA LA SECCIÓN I

No. Prog.	CONSEJEROS DEL SECTOR OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS
	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
	Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)
4	[REDACTED]
	Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)
5	[REDACTED]
	Confederación de Trabajadores de México (CTM)
6	[REDACTED]
	Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM)
7	[REDACTED]
	Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)
8	[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature or initials.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P1M0006

### ANEXO 3 (TRES)

“POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO  
(INCLUYE APÉNDICE “A”)”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

## Potenciación de la Responsabilidad del Servidor Público

Cada asegurado, de manera libre y voluntaria, podrá solicitar a “**El Proveedor**” la cobertura adicional de potenciación, a fin de que se cubran otros riesgos propios de su actividad como servidor público, para lo cual “**El Proveedor**” se compromete a emitir una póliza individual a favor del solicitante, la cual podrá ser pagada con cargo a su nómina mediante descuentos quincenales, los cuales serán enterados a “**El Proveedor**” en forma mensual o mediante otras formas de pago que libremente acuerden entre las partes.

### Asegurado

Se considera como asegurado a los servidores públicos que libre y voluntariamente contraten la cobertura adicional de potenciación y paguen la prima con cargo a su nómina quincenalmente o a otra forma convenida libremente con “**El Proveedor**”, previa firma del formato establecido por “**El Proveedor**”, así como del Apéndice “A” denominado “Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del contrato de seguro contra la responsabilidad civil y de asistencia legal”, que forma parte de este anexo, el cual será entregado a la unidad de personal de “**El Instituto**”.

### Cobertura

“**El Proveedor**” se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero, sea un particular o la federación, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por negligencia o impericia o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño patrimonial previsto en esta póliza a particulares o a “**El Instituto**”, con motivo de sus funciones como servidor público. Las responsabilidades materia de este seguro son:

- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad civil culposas
- Responsabilidad penal, culposa o imprudencial
- Responsabilidad patrimonial del estado

El fundamento legal que da materia de responsabilidad a la cobertura adicional sección, según se trate del contratante de esta póliza:

- Artículo 113 y 114, segundo párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
- Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal
- Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
- Códigos Civiles Federal y de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

### Defensa jurídica del asegurado

Se cubren los gastos de defensa jurídica, incluyendo la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones, el pago de primas de fianzas requeridas en procedimientos legales y el otorgamiento de cauciones. En caso de fallecimiento del servidor público, este beneficio se transmite a sus herederos causahabientes.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el caso de que se le imputen al servidor público asegurado alguno(s) de los ilícitos que se señalan a continuación, se conviene que **"El Proveedor"** llevara a cabo la defensa penal hasta primera instancia;

- Ejercicio indebido del servicio público;
- Abuso de autoridad;
- Coalición de servidores públicos;
- Uso indebido de atribuciones y facultades;
- Concusión;
- Intimidación;
- Ejercicio abusivo de funciones;
- Tráfico de influencias;
- Cohecho;
- Peculado y
- Enriquecimiento ilícito.

Posteriormente y en caso de que la defensa jurídica del asegurado recurra ante tribunales de alzada y de amparo y estos mediante sentencia ejecutoria se haya declarado la ausencia de dolo por parte del servidor público en la comisión del ilícito, **"El Proveedor"**, procederá a rembolsar al asegurado el importe de los honorarios y gastos de defensa jurídica que haya sufragado para la obtención de la sentencia que ha causado ejecutoria. Para otro tipo de ilícitos, se cubrirá la defensa del asegurado hasta la sentencia firme.

#### **Licenciados en Derecho (Abogados)**

La defensa legal será llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de **"El Proveedor"** y/o los elegidos libremente por el asegurado, cubriendo **"El Proveedor"** de manera directa el monto de los gastos, costas y honorarios profesionales de los mismos.

Si la defensa legal del asegurado es llevada a cabo por medio de Licenciados en Derecho (Abogados) que pertenezcan a la red de **"El Proveedor"**, **"El Proveedor"** podrá pagar hasta el equivalente al 100% de la suma asegurada contratada por el asegurado.

En caso de que el asegurado decida utilizar los servicios de Licenciados en Derecho (Abogados) que no pertenezcan a la red de **"El Proveedor"**, los honorarios y gastos de los abogados se cubrirán conforme al monto que pacten, por escrito y en su momento, el tercero libremente elegido como defensor del asegurado y **"El Proveedor"**, participando el asegurado en su pago con un veinte por ciento (20%) del mismo. En ese caso los gastos de defensa estarán limitados a un 25% de la suma asegurada contratada por el asegurado.

#### **Indemnización por Inhabilitación, Destitución o Suspensión**

**"El Proveedor"** indemnizará al asegurado en caso de inhabilitación, destitución o suspensión, lo que primero ocurra, el equivalente al 100% de su sueldo nominal mensual por el primer mes, el 80% del segundo mes y el 60% del tercer mes, todos con un tope de indemnización de \$100,000.00, por mes.

#### **Suma asegurada**

Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será de manera individual para cada asegurado conforme al plan contratado, siendo está el límite máximo de responsabilidad de **"El Proveedor"** respecto a cada asegurado durante la vigencia de la póliza y opera en límite único y combinado para daños a terceros y gastos de defensa. Se propone que se brinden las siguientes sumas aseguradas conforme al cargo del asegurado, sin embargo **"El Proveedor"** podrá presentar información de los planes que maneje en su línea de seguros individuales.

Nivel de mando	Suma asegurada
H, I, J	\$ 10,000,000.00
	\$ 7,500,000.00
	\$ 5,000,000.00
K, L, M	\$ 7,500,000.00
	\$ 5,000,000.00
	\$ 4,000,000.00
N, O	\$ 5,000,000.00
	\$ 4,000,000.00
	\$ 3,000,000.00

#### **Licencias médicas sin goce de sueldo o suspensión de pagos**

Para el caso de los asegurados cuya forma de pago sea mediante descuento en la nómina, que llegaran a presenta una licencia sin goce de sueldo o una suspensión de pagos y por esa razón no se le efectúan los descuentos correspondientes por concepto de pago de la prima contratada, podrá efectuar el pago de la prima correspondiente dentro de los siguientes 45 días naturales mediante una forma que convengan libremente con “**El Proveedor**”, a efecto de continuar con la protección de la póliza.

#### **Temporalidad de la cobertura:**

“**El Proveedor**” cubrirá cuando los actos irregulares que se le imputan al asegurado hayan ocurrido durante el periodo de cobertura de la póliza y solo si la reclamación por esos hechos se formula al asegurado o a “**El Proveedor**”, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de la póliza o dentro de los dos (2) años siguientes a la de vencimiento de la póliza. Este periodo podrá ampliarse mientras la póliza sea renovada por parte del asegurado.

#### **Territorialidad de la cobertura**

Quedan amparados los hechos generados y ocurridos durante el periodo de cobertura de la póliza, en el territorio mexicano y que sean reclamados exclusivamente de acuerdo con la legislación mexicana aplicable y ante las autoridades mexicanas competentes, o en el extranjero cuando el asegurado opere o esté autorizado a operar en el desempeño del encargo o comisión dentro de la convocante.

#### **Beneficiario del seguro**

La presente póliza atribuye el derecho de indemnización directamente al tercero dañado o a la Federación, quien se considerara como su beneficiario desde el momento del siniestro.

#### **Deducibles**

Sin deducible

#### **Vigencia de la póliza**

La presente póliza estará vigente a partir de las 00:00 hrs del día 1 (uno) de enero de 2021 y hasta las 24:00 hrs del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021.

#### **Atención de siniestros**

“**El Proveedor**” adjudicado deberá contar con una cabina de atención de siniestros, la cual dará atención a los asegurados las 24 horas del día durante la vigencia de la póliza y el periodo adicional para notificaciones.

#### **Obligaciones del asegurado**

El asegurado se obliga a lo siguiente;

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Notificar a **“El proveedor”**, tan pronto como conozca, las reclamaciones o notificaciones de una autoridad, de un procedimiento iniciado en contra del mismo.
- Remitir a **“El proveedor”** los documentos o copia de los documentos que con motivo de la reclamación le hubieren sido entregados.
- Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por los abogados designados y que tenga a su alcance.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensa que le correspondan en derecho
- Cooperar con los abogados para su defensa jurídica, compareciendo en todo procedimiento.
- Otorgar poderes a favor de los abogados designados para que lo representen en los citados procedimientos

### **Exclusiones**

1. Responsabilidades por hechos cometidos antes de la iniciación de la cobertura contratada por el asegurado.
2. Responsabilidades por la comisión de ilícitos civiles intencionales o delitos intencionales, ya sean penales o fiscales, que hayan sido considerados como delito doloso mediante sentencia firme.
3. Responsabilidades derivadas del ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, revelación de secretos, falsificación de documentos, hostigamiento sexual, abuso de confianza, fraude, extorción, operaciones con recursos de procedencia ilícita, con excepción de lo específicamente cubierto en esta sección.
4. Responsabilidades por actividades distintas de las de gestión, administración y dirección propias del cargo, empleo o comisión al servicio de la administración pública.
5. Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
6. Responsabilidad proveniente del incumplimiento de contratos o convenios, siempre que ese incumplimiento haya sido determinado mediante sentencia firme como acto doloso.
7. Responsabilidad derivada del uso propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles de la convocante y no requiera de placas de circulación para su empleo en lugares públicos.
8. Responsabilidades por la interrupción total o parcial o suspensión de labores regulares de la actividad administrativa.

### **Condiciones generales aplicables**

**“El proveedor”** deberá anexar las condiciones generales que maneje en su cartera individual para esta cobertura, teniendo prelación en todo momento las condiciones solicitadas por la convocante sobre condiciones generales de **“El proveedor”** en todo lo que se contraponga.

**Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Contrato de Seguro Contra la Responsabilidad y de Asistencia Legal**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad de Personal  
P r e s e n t e**

Por medio de la presente, solicito y expreso mi consentimiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social retenga de mis percepciones en nómina, el importe señalado en la sección de cobertura del presente documento.

COBERTURA				
Número de póliza:	Cobertura Adicional:	Importe de la Retención en nómina M.N. (prima parcial)	Frecuencia de pago	Importe de la Suma Asegurada:
		\$	Quincenal	\$

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, derivadas de la contratación voluntaria que he realizado para la potenciación del "Contrato de seguro contra la responsabilidad y de asistencia legal", de las coberturas adicionales arriba señaladas, y de la cual se hace referencia en el presente documento.

Los importes resultantes, deberán ser entregados a la Aseguradora \_\_\_\_\_; como pago de la prima correspondiente, conforme a las políticas y condiciones que para tales efectos establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, hago de su conocimiento que las sumas aseguradas, descuentos, impuestos y coberturas de esta póliza, son reconocidos y aceptados por mi parte, mismos que no afectan mi patrimonio familiar.

Atentamente,

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Nivel/Categoría: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**“LINEAMIENTOS DE POTENCIACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LAS COBERTURAS Y LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL No. \_\_\_\_, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA ASEGURADORA”, VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2021.**

## **I.- Generales**

Además de sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el contrato y lineamientos de operación generales, en caso de potenciación las partes deberán de sujetarse a los presentes lineamientos.

1. Los asegurados deberán de manifestar por escrito a la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, de manera libre y voluntaria su consentimiento de potenciación de coberturas, con cargo a su percepción. De igual forma, el asegurado tendrá que aportar debidamente requisitado el Apéndice “A”: Formato de consentimiento de retención en nómina para potenciación del Contrato de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.

“El Instituto” se compromete a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, a informar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes a “La Aseguradora”, la relación de los asegurados que se hayan potenciado.

2. Para el reporte mensual del universo del personal con potenciación, los casos de actualización deberán contener entre otros, los siguientes campos:
  - Nombre del asegurado.
  - RFC.
  - Puesto.
  - Salario Base.
  - Tipo de movimiento.
  - Quincena del movimiento.

## **II.- Operación y Actualización del Grupo Asegurado**

1. “El Instituto” a través de la División de Administración de Nómina de Mando, se encargará de reportar a “La Aseguradora” las promociones o demociones del personal con potenciación de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, que inciden en la prima anual del seguro individual y en la suma asegurada al momento de la contratación, debiendo observar lo siguiente:
  - a. Identificación quincenal del personal que sufra cambio de categoría (promoción o democión), que tenga contratada la potenciación del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
  - b. Identificar en la tabla de costos de potenciación por grupo y nivel, el nuevo puesto del servidor público y el costo del descuento correspondiente, así como de la nueva suma asegurada.
  - c. Reportar a “La Aseguradora”, en el informe mensual del universo del personal con potenciación (Anexo Técnico 1), los casos y el tipo de movimiento actualizado así como la quincena de cambio de salario.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LAS COBERTURAS Y LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL No. \_\_\_\_, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2021.

2. "La Aseguradora", deberá actualizar el Certificado de Potenciación para los casos con promoción o democión y enviarlo a la División de Administración de Nómina de mando en máximo 45 días naturales posteriores a su notificación.
3. Los correos electrónicos de la División de Administración de Nómina de Mando, para aclaraciones de los reportes del universo del personal con potenciación, se enviarán a las direcciones \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

### III.- Retención y Pago de Prima

1. Para efectos del pago de la prima de los asegurados que decidan incrementar la suma asegurada de manera mensual, "El Instituto" llevará a cabo el cálculo de la misma a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, en los términos de la propuesta económica presentada y conforme a los "Certificados de aseguramiento" de cada uno de los asegurados.
2. La Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, informará a "La Aseguradora", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el importe por concepto de prima correspondiente al mes inmediato anterior.
3. "La Aseguradora" deberá realizar el trámite de validación de facturas y/o recibos en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, ubicada en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760.
4. "El Instituto", a través de la Coordinación de Nómina de Mando, Evaluación y Mejora de Procesos de Recursos Humanos, retendrá quincenalmente a los asegurados que de manera libre y voluntaria deseen potenciar el seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, la parte proporcional de la prima, vía nómina.
5. Para el cálculo de la prima del personal con potenciación que haya tenido promoción o democión, únicamente se tomará en cuenta, el nuevo salario mensual percibido, en términos de la propuesta económica presentada.
6. "El Instituto" cobrará a "La Aseguradora" por concepto de costos de administración, el 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe mensual retenido por concepto de potenciación del seguro de responsabilidad civil.
7. "La Aseguradora" presentará mensualmente en las oficinas de la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales, carta recibo por el pago de retenciones por concepto de potenciación del seguro de responsabilidad civil., el cual deberá de contemplar por concepto de costos de administración la deducción del 1.78% (Uno punto setenta y ocho por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total mensual.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN CASO DE POTENCIACIÓN DE LAS COBERTURAS Y LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL No. \_\_\_\_, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA", VIGENTE DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 (UNO) DE ENERO DE 2021 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2021.

8. "El Instituto" se compromete a tramitar mensualmente el pago de prima correspondiente a "La Aseguradora", el cual deberá realizarse a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta número \_\_\_\_\_, del banco \_\_\_\_\_.

Ambas partes acuerdan que de ser necesario, se formalizará un Adendum a los presentes lineamientos de operación.

Sin otro punto que tratar, se concluye la presente firmando al calce los que en ella participan el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Por "El Instituto"	
Por "La Aseguradora"	

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

## ANEXO 5 (CINCO)

“REPORTE DE SINIESTRALIDAD”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**ESTATUS**

- A Documentándose
- B En espera de firma de convenio
- E En espera de transferencia
- G Pagado
- H Improcedente
- I Otro (Especificar)

PERIODO: \_\_\_\_\_

**BASE DE SINIESTRALIDAD - CONTRATO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA LEGAL**

No. Póliza	No. Contrato	Nombre del Asegurado (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE)	Causa del siniestro	Fecha del Siniestro	Fecha de reporte del siniestro	Fecha en que fue documentado el siniestro	Fecha de pago del siniestro	Último sueldo percibido	Suma asegurada pagada	Motivo de improcedencia	Estatus	Observaciones

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MARKET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**P1M0006**

## **ANEXO 6 (SEIS)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

AVENUE  
SIN TEXTO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. 09 9001 630 000/2020/000660

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020

**Lic. Rubén González Herrera**

Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación para la prestación de servicios los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS que tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a Usted que la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales administrará los contratos que se relacionan a continuación.

**Cuadro 1.** Contratos administrados por la CARI que integran el PAI 2021

Nombre del Contrato
Contrato de seguro múltiple empresarial.
Contrato de seguro de incendio (Créditos Hipotecarios).
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo o enganche a casa habitación).
Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

Por otra parte, respecto al contrato abierto de seguro del parque vehicular institucional, la designación del administrador del contrato la realizará directamente la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

**Act. Mónica Cervantes Fernández**

Titular

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso...



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
Coordinación de Administración de  
Riesgos Institucionales

**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Con copia a través del SICGC:

- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas.
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Dr. Alberto Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
- C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros.

Número de volante del SICGC: 2020000176